SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2384. JUEVES 29 DE ABRIL DE 1841. QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 28 de Abril de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. *Despacho ordinario.=Proposicion del Sr. Otero; se aprueba.=Proposicion del Sr. Quinto.=Se aprueba igualmente.=Discurso del Sr. San Miguel en favor de la Regencia única.*

Se abre á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Despacho ordinario.

Pasa á la comision de Actas un oficio del Sr. D. Francisco Linage participando al Congreso se halla desempeñando el cargo de Senador por la provincia de Zamora, para que en su consecuencia se llame al primer suplente de la de Albacete por la que ha sido electo Diputado.

Se lee el dictámen de la comision mista aprobado ayer en el Senado que el mismo remite, y el Congreso queda enterado.

Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas que proponen se admitan como Diputados los Sres. D. Francisco Hormaeche por la provincia de Vizcaya; D. Antonio Arias por la de Pontevedra; D. Manuel Antonio Rodriguez por la de Lugo, y D. José Becerra por la de Orense.

Ingresa el Sr. Hidalgo en la 5ª seccion.

Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de la diputacion provincial de Murcia sobre la alocucion del Papa.

Se lee la siguiente proposicion del Sr. Otero (D. Hipólito.) «Pido al Congreso que con arreglo al art. 2º de las bases acordadas en los cuerpos colegisladores sobre el nombramiento de Regencia, se entre desde luego en discusion sobre las personas de que se ha de componer aquella segun el art. 57 de la Constitucion.»

Su autor la apoya en un breve discurso que no pudimos oir por su poca voz.

Tomada en consideracion por el Congreso, dice

El Sr. SAN MIGUEL: Esta discusion no se ha anunciado, y aunque no sé yo que deba anunciarse, no veo aqui una porcion de señores Diputados que acostumbran á tomar la palabra en las grandes cuestiones: no digo yo que no se discuta, pero quisiera que al menos se aguardase á que hubiera un número mas considerable de Diputados; pero no se crea por esto que yo me opongo á la discusion, sino á que se haga cuando faltan los grandes oradores.

El Sr. AILLON: Apenas tiene ya objeto para mí el uso de la palabra, pues que yo la pedí cuando el Sr. San Miguel puso el inconveniente de que no estaba anunciada la discusion.

La proposicion no solo estaba tomada en consideracion antes de que la tomara el Congreso, sino que por el acuerdo ó reglamento acordado por el Senado y el Congreso se ha venido á decir, que puestos ya de acuerdo los dos cuerpos cualquiera es el momento de entrar en la discusion.

Ha dicho S. S. despues que no tiene inconveniente en que se proceda á la discusion, y en eso estamos de acuerdo; yo tampoco creo que hay inconveniente en que se suspenda media hora ó una para dar lugar á que se reunan los Diputados, á mí me es indiferente; pero que de todos modos se discuta hoy, y si el Congreso lo determina que sea por las horas de reglamento ó alguna mas, pero con tal que no se pierda el dia de hoy pues bastante tiempo se ha perdido. Por lo tanto apruebo la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Con solo leer el art. 2º del dictámen de la comision mista que ya está aprobado, se convencerá el Congreso de que está en el derecho de usar de esta facultad cuando quiera, y la mesa no ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho respecto á esta proposicion.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Es indudable que el Congreso tiene el derecho y la facultad de designar el momento en que haya de empezar esta discusion; pero tambien es indudable que esta facultad y este derecho ha de ser regulado por la prudencia, que es necesario que se presente con la oportunidad conveniente para que todos los Diputados puedan tomar conocimiento. No por eso soy yo de la opinion del Sr. San Miguel de que por la falta de ciertas personas que S. S. califica de primeros oradores, no pueda entrarse en la discusion: yo creo que todos los que nos sentamos en estos bancos estamos con la presuncion, con mas ó menos talento, de que podemos entrar en la cuestion, por consecuencia yo no me opongo en vista de la razon manifestada por S. S., sino porque creo que debia haberse anunciado con alguna anticipacion para que se viniese prevenidos.

Tampoco rehusaré el que se entre desde luego en el debate, pues esto no me quitará á mí el manifestar cuál es mi opinion, que es la de la Regencia única, y cuando llegue el caso de la discusion, manifestaré las razones en que me fundo para pensar asi; pero de todos modos me persuado que por dilatar un dia la discusion nada se perderia, y yo creo que ademas deberia guardarse la formalidad de que hubiera un dictámen de comision, sin que por esto se crea que soy de opinion de que sea absolutamente necesaria esta formalidad.

El Sr. San Miguel hace una rectificacion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gomez Acebo se servirá no olvidar lo que ha dicho la mesa hace pocos momentos. El mensaje del Senado se recibó ayer noche, y por lo tanto no se ha podido dar cuenta hasta esta mañana.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Mi ánimo no ha sido en manera alguna el inculpar á la mesa.

El Sr. MUÑOZ: Señores, seré sumamente breve, pues pienso únicamente contestar á los dos argumentos que se han presentado. A la idea del Sr. San Miguel diré á S. S. que yo aqui no reconozco mas que Diputados de la nacion, y por mas prendas eminentes que reconozca en algunos, creo que porque faltaran un dia no se habia de suspender la discusion señalada.

Con respecto al argumento del Sr. Acebo manifestaré que en el reglamento está consignado el principio de que un Diputado pueda presentar cualquiera proposicion, y esta pueda ser tomada al punto en consideracion; y en cuanto á lo de prevenirse ya hace muchos dias que nos ocupamos de esto, y ya todos estamos convencidos de si hemos de votar por la Regencia única ó múltipla; y pues S. S. ha dicho que está decidido á apoyar la única, yo lo estoy á apoyar la triple, y cuando llegue ese caso expondré las razones que tengo para ello con la independencia que acostumbro cuando creo se trata del bien de mi pais.

No habiendo quien tenga pedida la palabra se vuelve á leer, y es aprobada la proposicion.

Se lee el art. 57 de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores que tomen la palabra tendrán la bondad de hacerlo de manera que se pueda aqui señalar el sentido en que la toman, pues el Presidente sentiria en el alma el que contra su voluntad pudiese dar lugar á reclamaciones. A mí me parece que el modo de conseguir esto seria el que al tiempo de pedir la palabra cada uno de los señores que lo hiciesen manifestase que era para defender la Regencia única ó múltipla.

El Sr. CABALLERO: Yo creo, señores, que hay dos medios de que partamos en esta discusion, ó mas bien de que podamos pedir la palabra sin causar confusion: el Sr. Presidente acaba de manifestar el suyo diciendo que cada uno que la pida indique si es en favor de la Regencia única, triple ó quintuple. Yo creo que habia otro medio mas sencillo, y era que se entendiese que era en pro la única y en contra la multiple, siendo mas fácil asi se siga el órden que se acostumbra.

El Sr. HUELVES: El Sr. Caballero ha dicho una cosa que todos conocemos: que para la discusion se necesita una proposicion, y que se pida la palabra en pro y en contra, pero la mesa no ha querido cargar con esta responsabilidad, y me parece que el medio propuesto por el Sr. Presidente es el mas sencillo; que digan los que pidan la palabra la pido en pro de la Regencia única ó multiple, y de este modo no habrá inconveniente.

El Sr. QUINTO: Apenas queda ya nada que decir en este particular: la cuestion es tan sencilla que, ó bien odoptando lo propuesto por el Sr. Caballero, ó bien lo que propone el Sr. Secretario, el resultado seria el mismo; pero yo me inclino mas por lo que propone la mesa, que es el modo mas fácil, pues asi resulta la controversia, que es lo que se quiere.

El Sr. ALVAREZ (D. Gregorio): Yo creo que se debia decidir por la suerte cuál habia de ser por la que se tomara en pro ó en contra, esto es, si habia de ser por la única ó por la múltiple.

El Sr. DIEZ: Me parece que esta cuestion incidental se debe mirar bajo un punto de vista que no se ha considerado. Aqui hay dos proposiciones: primera, la Regencia será única; segunda, la Regencia será múltiple: de modo que cada una de ellas excluye á la otra; y asi es que el pro y el contra se encuentra formando la lista con el número de Diputados que pidan la palabra para la única y para la triple; y puesto que son dos proposiciones, y el pro y el contra se encuentra en cada una de ellas, me parece que si el Congreso aprueba lo que propuso la mesa, es lo mas fácil y sencillo.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo he pedido la palabra porque no estoy conforme con los que me han precedido. Se ha dicho que hay dos proposiciones y yo veo tres: Regencia de uno, de tres y de cinco, todas proposiciones diferentes y que pueden tener aqui patronos: ¿y cuál es la Regencia que se va á excluir en el debate para que todas tengan su defensa? Pues yo veo que si se pone en una lista todos los que hablen en defensa de la triple y quintuple, podrá declararse por discutido el punto sin que haya hablado uno siquiera por la quintuple. Esto lo veo yo claro, clarísimo, y no sé como no lo han visto los demas Sres. Diputados.

Hecha la pregunta de si se procederá á la discusion pidiendo los Diputados la palabra en pro de uno, de tres y de cinco, el Congreso vota por la afirmativa.

Se lee la siguiente proposicion del Sr. Quinto: «Pido al Congreso que no se cierre el debate hasta que al menos hayan hablado el número de Diputados tres veces mayor que el minimum que se pide en cualquiera debate en uno y otro sentido.»

El Sr. QUINTO la apoya fundado en la importancia de la cuestion, y en que siendo varios los sentidos en que se puede hablar es preciso este mayor número para que puedan hacerlo los que defienden las tres opiniones que caben en punto á la Regencia.

Se pregunta si se tomará en consideracion, y se acuerda que sea la votacion nominal, resultándolo por 90 votos contra 67 de 157 señores presentes.

Dijeron sí los Sres. Sanchez de la Fuente, Diez, Varona, Alonso (D. Juan), Gomez Acebo, Posada, Secades, Sancho, Hompanera, Aldecoa, Vila, Domenech, Lujan, Temprado, Monedero, Perez Cantalapiedra, Llamas, Gil Muñoz, Morate, Goyeneche, Sagasti, Fernandez Gamboa, Gomez Sillero, Saenz, Clavijo, Vadillo, Ruiz del Arbol, Fisac, Torrente, Montañés, Bayo Sologuren, Garcia (D. Sebastian), Amor, Gisbert, Matheu, Arregui, Fernandez (D. Agustin Severiano), Garrido, Mendizabal, Alfaro, Jover, Velo, Gutierrez de Cevallos, San Miguel, Gonzalez (D. Antonio), Cabello, Sanchez Silva, Trueba, Tejeiro, Milagro, Cantero, La Serna, Roda, Olózaga, Escalante, Gil (D. Pedro), Caballero, Aillon, Galvez Cañero, Pascual, Benedicto, Serrano, La Calle, Lopez Pinto, Guillen y Grás, Madoz, Iñigo, Adana, Quinto, Silva, Lacoste, Muñoz (D. Laureano), Villareal, Puigmoltó, Lopez (D. Joaquin), Maran, Calza, Lopez (D. Julian), Garcia (Don José Lucas), Bernaldo de Quirós, Rodriguez (D. Fustino), Romeral, Mascarós, Gonzalez (D. Francisco), Rodil, Collantes (D. Vicente), Alvarez Miranda, Fernandez Baeza, Azcarate, Sr. Presidente.

Dijeron no los Sres. Huelves, Otero (D. Hipólito), Cevallos, Nocedal, Muñoz Bueno, Polo, Sanchez Garrido, Madrid Dávila, Ovejero, Lopez de Pedrajas, Royo, Sardá, Alvarez (D. Gregorio), Prim, Fariña, Llacayo, Amétller, Collantes (D. Antonio), Gil Sanz, Martinez de Haro, Jaumar, Trias, Pardo, Las Moras, Prada, Crespo, Aquino Amat, Vidal, Castans, Degollada, Peña, Lillo, Bolufer, Alcalá Zamora, Garcia (D. Mauricio), Suarez, Osorio, Hidalgo, Fernandez Alejo, Iznardi, Alvarez, Acuña, Gonzalez Brabo, Bonet, Ortiz de Velasco, Cuenca, Pastor, Escorial, Santiyañez, Burriel, Romero, Gil (D. Juan Nepomuceno), Lopez Berrio, marques de Prado Alegre, Martinez Montaos, Suances, Fernandez (D. Francisco), Alsina, Mendez Vigo (Don Francisco), Iriarte, Otero (D. Manuel), Gonzalez Alegre, Garcia Jove, Sendra, Mendez Vigo (D. Pedro), Garcia Uzal, Paz.

Puesta á discusion el Sr. Presidente lee la lista de los señores que han pedido la palabra, y son: en pro los Sres. San Miguel, Sanchez Silva, Gomez Acebo, Olózaga, Gonzalez (D. Antonio) y Quinto: en contra los Sres. Mendizabal, Caballero, Gonzalez Bravo, Collantes y Burriel.

El Sr. MENDIZABAL: He tomado la palabra en contra porque no queria de ninguna manera que se pudiese decir que los que tienen cierta opinion en esta cuestion huian de hablar. Yo no estoy en favor de la proposicion, porque del testimonio que presenta la historia de este Congreso en las legislaturas anteriores resulta que de cuantas proposiciones se han hecho en este sentido ninguna ha tenido cumplido efecto; pues cuando ya se iba cansando el Congreso del debate se ha preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, y se ha acordado que sí.

¿No está señalado en el reglamento que cuando se discuta un negocio de importancia no se dé por suficientemente discutido hasta que lo acuerde el Congreso? Asi se ha verificado en graves cuestiones, y yo creo que con la proposicion del Sr. Quinto, respetando su intencion, no haremos mas que perder el dia de hoy; pero si es un ardid parlamentario yo le respeto, porque es un ardid permitido en circunstancias semejantes.

Yo me opongo á que se apruebe la proposicion sin que por ningun estilo me levante á dar el punto por suficientemente discutido, mientras haya oradores que se levanten á hablar en pro ó en contra de la Regencia múltiple ó única.

El Sr. QUINTO: Señores, el objeto que me he propuesto en la proposicion es que nos oiga el pais, porque quiero que haya discusion, porque cuanto mas grave y mas delicada sea la materia de que nos ocupemos, mayor debe ser la discusion; lo que equivale á decir que no hay reglamento sobre esto, ni totalidad, ni artículos. Queda deshecha por tanto la inculpacion que el Sr. Mendizabal queria hacer á la proposicion que habia presentado de que era un ardid parlamentario, pues yo deseaba que la discusion no comenzase hasta mañana.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, debo manifestar ante todo, que no soy de aquellos que quieren prolongar la discusion de un negocio tan importante; al contrario, quiero que se decida lo mas pronto posible; pero encuentro que debo apoyar esta proposicion, y darla mi aprobacion.

Pregunto yo ahora, ¿es importante, ó no, la cuestion de que nos vamos á ocupar? ¿Envuelve grandes ó pequeños intereses? Yo creo que todo el mundo piensa que es importantísima, y que es una cuestion de las mas solemnes que se han discutido; pues, señores, si es así, ¿qué extraño es que un Sr. Diputado proponga esta proposicion? Yo no encuentro cosa mas justa, mas análoga al carácter del asunto que nos ocupa en el dia.

El Sr. CABALLERO: Al levantarme á hablar en contra de la proposicion, no se crea que me opongo al deseo que en ella se manifiesta; quisiera que se pudiera decir que hasta que no hablen nueve Sres. Diputados en uno y otro sentido, no tengan derecho ningun otro compañero á pedir que se cierre la discusion; yo apruebo esto, apruebo mucho mas: que hablen 12, 15, 20 ó mas individuos; pero no dice eso la proposicion ni puede decirlo, porque con una proposicion no se puede barrenar el reglamento, pues este da derecho á todo señor Diputado para que en el momento que hablen tres señores en pro y tres en contra, pueda pedir que se pregunte si el punto está suficientemente discutido. Es necesario de otro modo que se proponga una reforma al reglamento, que siga los trámites que debe seguir, y entonces los argumentos de ahora serán en favor de la proposicion, y sino son en contra del reglamento.

Yo creo por tanto que no debe ser aprobada esta proposicion.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Si fuese un ardid parlamentario esta proposicion, como ha dicho el Sr. Mendizabal, tambien el tomar la palabra en contra de ella lo será, porque en ambos casos puede decirse; pero yo creo que no lo es, y seria muy particular que tratándose ahora de uno de los negocios mas graves no se aprobase esta proposicion, cuando sabe el Sr. Caballero que tratándose de otros menos importantes que este se ha establecido no solo lo que se propone en ella, sino que mientras un Sr. Diputado tuviese pedida la palabra no pudiese cerrarse la discusion.

No se podrá inferir ciertamente, como supone el Sr. Caballero, que el reglamento se infringe, entonces le hemos infringido en tres ó cuatro legislaturas todos y en negocios de menos gravedad que este.

Nosotros los que sostenemos la opinion de la Regencia única estamos en el caso de aplicar la proposicion para ilustrar la opinion que esté estraviada, que yo creo que no lo está, para que se sepa cuáles son nuestras opiniones sobre el particular de que nos vamos á ocupar. Queremos explicarnos tambien con franqueza, y decirlo aqui, para que se persuadan de que los que hemos sostenido por otras razones que la votacion sea secreta, no tememos la publicidad de la discusion aun cuando durase un mes; asi, queremos una verdad ilustrada sobre que recaiga una decision del Congreso tan grande como lo requiere la trascendencia del asunto.

En la proposicion no se hace mas que calificar la importancia del negocio, que es lo que ha hecho siempre el Congreso, dando á entender que desea la mas amplia discusion, y no me parece á mí que debemos desdeñarnos de imitar las prácticas de nuestros anteriores, y particularmente como esta que está en el alma del Gobierno representativo.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Las razones que ha presentado el Sr. Caballero contra la proposicion no pueden de ninguna manera ser destruidas, porque no puede serlo el espíritu de la ley en que estan

fundadas, y esto que parece que no importa nada, importa mucho tenerlo presente.

Los que opinamos en contra de la proposicion que el Congreso no se censure á sí mismo, como resultaria de aprobar esta proposicion, pues se supone que el Congreso puede dar por discutido una cuestion no estándolo. Digo que censuraria sus propias intenciones dando por discutido un negocio que no puede estarlo, y cortándose las facultades de hacerlo por si pudiese obrar mal decidiendo que estaba bien discutido ó lo que no lo podia estar.

Esto es lo que dice la proposicion; y pregunto yo, ¿hay derecho para que el Congreso se censure á sí mismo? No por cierto. ¿Puede ser del ánimo de cualquier Sr. Diputado el pedir que se dé el punto por suficientemente discutido, y el Congreso acordarlo así no estándolo? Tampoco: y por mi puedo asegurar que jamas pediré si está el punto suficientemente discutido, y eso que entienda yo que lo está. Si esto es cierto, ¿qué es lo que falta hacer en esta cuestion? Manifestar nuestras opiniones, ¿y cuanto escribirá cada Sr. Diputado para probar la suya? Estoy seguro que no escribirá lo bastante para imprimir tres pliegos de papel; pero ¿temen los señores que apoyan la proposicion que aquí se levante una mayoría que ahogue sus razones al nacer? Esto es un agravio. ¿Y quiénes son por ventura los que nos acusan de falta de deseo de publicidad? Compírense bien las cosas; no hace mucho que esas mismas voces que sostienen la publicidad sostenian la votacion secreta, y no se vuelva el argumento al reves, pues los que entonces sostenian la votacion pública sostienen ahora tambien la publicidad; pero queremos que el Congreso no prive á un Diputado de un derecho concedido por la ley.

El Sr. OLOZAGA: Señores, no creo que esta proposicion deje de aprobarse, cuando no solo recibe tan buen apoyo de los señores que la han defendido, sino que la sostienen en la ley los mismos que han tomado la palabra para impugnarla, cuando nos han anunciado de antemano su parecer, no como quiera en esta proposicion, sino declarando que no solo cuando hayan hablado nueve Sres. Diputados en pro y nueve en contra, sino cuando lo hayan hecho muchos mas, ni pedirán que se dé el punto por suficientemente discutido ni lo aprobarán. Este deseo de la discusion honra muchísimo á S. S. é indica su modestia, porque dan á entender que hasta en las cuestiones mas triviales querrian aprender algo de nuevo, aun despues de que el Congreso lo hubiese declarado por suficientemente discutido.

Proposiciones de esta especie y apoyadas, como esta lo ha sido por su autor, y sostenidas, como esta lo ha sido tambien por los señores San Miguel y Gomez Acebo, que apenas me han dejado que decir, y proposiciones tan conformes con la conducta posterior de los señores que la han impugnado, no entiendo cómo deban ser desaprobadas por el Congreso mientras no se presenten otros impugnadores que impugnen de mejor gana.

Voy ahora á hacerme cargo de los argumentos que se han presentado. El principal, que es un argumento de ley, lo ha presentado el Sr. Caballero, y lo ha fundado en que es contraria la proposicion al reglamento, pues es privar de un derecho que en él se concede á cualquier Sr. Diputado para inmediatamente que hayan hablado tres en pro y tres en contra, pedir que se declare el punto suficientemente discutido; este me parece que es en toda su extension el argumento que ha presentado, pero despues hablaré.

Dice S. S. que no ha votado proposiciones como esta; pero yo le diré al Sr. Caballero que en mas de una ocasion ha votado, no solo proposiciones como esta, sino proposiciones que iban mucho mas allá. Se dirá que este es un argumento *ad hominem*; pero hay otro para los Sres. Diputados.

Estos no pueden encontrar obstáculo en el reglamento, y mucho menos en su espíritu para decidir que el número mínimo de señores que tomen la palabra sea superior al mínimo del reglamento; porque si el Congreso tiene la facultad de decidir que está el asunto discutido despues que hayan hablado tres, se puede decidir cuando hayan hablado seis ó veinte, cuando haya cuestiones tan graves como esta en que sabe que puede hacerlo de ante mano el Congreso, ejercerá ahora un mismo derecho declarando que no podrá darse por suficientemente discutido hasta despues que hayan hablado nueve Sres. Diputados en pro y otros tantos en contra. Y, señores, ¿dónde está la prohibicion del reglamento? Si tantas veces se han hecho proposiciones de esta especie y nunca se han considerado contrarias al reglamento, todos los Sres. Diputados, y son muy atendibles los precedentes de las legislaturas anteriores, con conocimiento de causa han infringido el reglamento, y esto no es posible; luego no hay oposicion en el reglamento á esta proposicion.

El Sr. Gonzalez Brabo ha manifestado que el Congreso se censura á sí mismo si da ahora este voto, porque al darle reconoce que hubiere podido precipitar una revolucion de esta misma especie. Señores, yo no pido para el Congreso mas que se recuerde el decoro, el respeto que han tenido todos los Congresos españoles, y no creo que se condenará á ninguna asamblea española porque haya extendido mucho la discusion; lejos de merecer censura el Congreso si votase esta proposicion, moreceria, señores, lo contrario.

Ha dicho el Sr. Gonzalez Brabo: *que estaba ya discutida la gran cuestion.* Deseo hacerle la justicia de que se le habrán escapado estas frases en el calor de la improvisacion. *¡Que estaba discutida!...* Señores, no conoce el pueblo español mas discusion legítima para la deliberacion de las leyes que las discusiones de este lugar y del otro cuerpo; podrá haber si se quiere fuera de los cuerpos colegisladores discusion como debe creerse á fin de que los Diputados vengan aquí bien prevenidos; pero discusion por otro estilo no puede ser. ¡Ojalá que la opinion pública se hubiese formado con tiempo, y que los periódicos se hubiesen ocupado tambien de ella con mucha anterioridad á la época en que lo han hecho, y no se hubiese anunciado que la opinion estaba ya formada! ¡Ojalá que esta cuestion hubiese sido objeto de todos los programas entregados por los pueblos á sus legítimos representantes! Entonces hubiésemos salido inmediatamente de dificultades tan grandes y acaso de consecuencias terribles.

Los señores que han impugnado la proposicion dicen que los que han abogado por la votacion secreta están en contradicion; pues antes querian una cosa y ahora otra; yo sé que esto no puede hacer alusion á mí, porque no tomé la palabra en aquella cuestion; pero aun cuando la hubiera tomado pensaria (lo que creo que está muy lejos de sus opiniones) que los que abogaron por la opinion pública y despues por la diminucion posible de la discusion, lo que querian era publicidad la mayor, ¿para qué? Para los hombres; publicidad la menor, ¿para qué? Para las personas.

Limitándome á la proposicion no solo es conveniente que se dé la mayor latitud que sea pasible á esta discusion, sino que es absolutamente necesaria; pero hay mas, jamas se presenta discusion ninguna de grave importancia que esté reducida á términos tan sencillos como ahora; no hay mas que una discusion, pues no tiene ni totalidad, ni artículos; de modo que un mensaje, un artículo merecerá la misma discusion, y no sé como cuestiones de tal importancia como esta, se quiere que vengan á reducirse á los términos de una simple ley, de un simple artículo; pues bien, señores, dado caso que esto sucediese (los egemplos sirven de algo), si se tuviera, como yo no creo, la intencion de cortar la discusion, medios semejantes á los que en otra legislatura hubo para hacer que se discutiera una ley que debia discutirse, esos medios habrá para que haya discusion en esto, y un solo Diputado bastaria para hacer respetar aquí los derechos de todos los representantes de la nacion. No sucederá esto, pues no creo que se ha de ahogar la voz de los que quisieren defender la Regencia trina ó única, es un imposible. Si los señores que han impugnado la proposicion quieren que la discusion sea la mas lata que fuera de desear, esos señores que nos dicen aquí tantas y tan buenas palabras, usen un solo monosílabo, digan «sí» á la proposicion.

El Sr. Collantes cede la palabra al Sr. Lopez.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Señores, conozco que me persigue cierta especie de fatalidad; porque cuando yo procuro con todo esmero, con todo cuidado huir, evitar cuestiones que mas ó menos inmediatamente se rocen con especies que pudieran considerarse como peligrosas, me encuentro en la precision de entrar en ellas.

No se crea que ahora voy yo á hablar en contra de esta proposicion; todo lo contrario, tiene mi voto desde luego; habia pensado, como he dicho no entrar en esta discusion, pero los señores que han hablado en uno y otro sentido han dispertado en mí recuerdos dolorosos; podré tener mas ó menos prudencia cuando no se me provoca; pero cuando se me provoca entonces es muy fácil que no la tenga.

Se ha dicho que la opinion de la Regencia estaba discutida, á lo que el Sr. Olózaga ha contestado que no lo estaba, porque no reconoce otro medio de discutir que en este sitio y en el otro cuerpo; esto es una verdad, nadie le negará esta proposicion; pero diré que este asunto no está discutido, está muy traqueteado y lo manifiesta muy claramente el que unos que parecian decidirse por un número de Regentes ahora se deciden por otro.

La opinion marcada sobre la Regencia estaba pronunciada, señores, en el pronunciamiento de Setiembre, ese tiempo y esa época todos la sabemos; pero ha añadido el Sr. Olózaga que no se conseguirá ahogar la discusion; S. S. tiene una voz bastante elocuente para caso de que quisiera ejecutarse se verificase esa idea, y si necesita mi apoyo cuente con él desde ahora mismo; pero señores, en esta discusion tan grave, tan capital estriban los intereses de toda la nacion y su suerte futura, y es preciso que meditemos bien cualquiera resolucion.

Yo quisiera que esta cuestion, si no fuese tan urgente, se discutiera, no solamente muchos dias, sino muchos meses, y no se diga, como ha dicho un Sr. Diputado, que podrá escribirse en pocas páginas, pues si yo tratara esta cuestion de cierto modo necesitaria mucho tiempo, y quedaria mucho por decir. Deseo pues que entremos en esta cuestion, y que sea lo mas lata posible, y lo deseo tanto mas, cuanto que creo que las personas que puedan estar conformes con la opinion que profeso lo desearán tambien.

Señores, la opinion se forma en la discusion; pero hay ocasiones, por desgracia, en que la opinion precede á la discusion, y no solamente precede á la discusion, sino lo que es peor todavía, se ha formado y luego ha cambiado. No quiero hablar mas, señores, porque dije que iba á ser muy parco y muy frugal.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Yo rogaria al Congreso que pusiese término á esta discusion, y que no se prorógase aquella discusion importante, que es la que inmediatamente debemos resolver. Por tanto, y porque con la discusion de esta proposicion no hacemos mas que perder tiempo, yo rogaria que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido para que entremos desde luego en la aprobacion ó desaprobacion de esta proposicion, que yo desde luego aprobaré para que entremos en el debate.

Se pregunta si está el asunto suficientemente discutido, y habiéndose declarado que la votacion fuese nominal, resulta aprobada la proposicion por 88 votos contra 71 en la forma siguiente:

Dijeron sí los Sres. Sanchez de la Fuente, Diez, Hompanera, Ruiz del Arbol, Varona, Posada, Temprado, Olózaga, Garrido, Fernandez, Velo, Roda, Escalante, Gutierrez de Cevallos, Secades, Cantero, Quinto, Lacoste, Surrá y Rull, Aldecoa, Pascual, Gisbert, Vadille, Vila, Domenech, Lujan, Madoz, Gomez Acevo, Monedero, Perez Cantalapiedra, Alonso (D. Juan), Morate, Goyeneche, Arregui, Sancho, Fernandez Gamboa, Gomez Sillero, Gonzalez (D. Antonio), Adana, Saenz, Clavijo, Rodriguez (D. Faustino), Torrente, Montañés, Gil Muñoz, Bayo Sologuren, Garcia (D. Sebastian), Amor, Mathez, Luzuriaga, Gonzalez (D. Francisco), Jaen, Garcia Suelto, Alfaro, Fernandez Baeza, Jover, Gil, San Miguel, Benedicto, Cabello, Sanchez Silva, Serrano, Lacalle, Calero de Cáceres, La Serna, Ferro Montaos, Marau, Calza, Gil (D. Pedro), Aillon, Galvez Cañero, Lopez Pinto, Guillen y Gras, Inigo, Silva, Muñoz (D. Laureano), Villaredi, Lopez, Bernaldo de Quirós, Azcárate, Romeral, Mascarós, Tejeiro, Milagro, Rodil, Collantes (D. Vicente), Alvarez Miranda, Sr. Presidente.

Dijeron no los Sres. Huelves, Otero (D. Hipólito), Ortiz de Velasco, Alcalá Zamora, Bonet, Mendizabal, Llanas, Ametller, Alvarez, Lnardi, Burriel, Villaregut, Muñoz Bueno, Sanchez Garrido, Polo, Gomez Bravo, Madrid Dávila, Ovejero, Pardo, Sardá, Alvarez (Don Gregorio), Prim, Fariñas, Llacayo, Collantes (D. Antonio), Gil Sanz, Martinez de Haro, Fortuna, Jaumar, Trias, Las Moras, Prada, Castaus, Moya Angeler, Viadera, Degollada, Vidal, Palacios, Peña, Mendez Vigo (D. Francisco), Martin, Bolufer, Ceballos, Suarez, Garcia (D. Mauricio), Osorio, Hidalgo, Alonso Cordero, Almonacid, Acuña, Santibañez, Nocedal, Romero, Alcon, Gil (D. Juan Nepomuceno), Lopez Berrio, marques de Prado Alegre, Fuente Andres, Diaz Gil, Martinez Montaos, Suances, Fernandez, Alsina, Otero (D. Manuel), Triarte, Jove, Gonzalez Alegre, Paz, Sendra, Mendez Vigo (D. Pedro), Garcia Uzal.

El Sr. PRESIDENTE: Concluida la proposicion el Congreso podrá proceder á la discusion del art. 2º del dictámen de la comision mista.

En seguida piden la palabra varios Sres. Diputados unos en pro de la Regencia única, otros triple.

El Sr. PRESIDENTE: Voy á leer la lista de los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

En pro de la Regencia única: Los Sres. San Miguel, Sanchez Silva, Gomez Acebo, Gonzalez (D. Antonio), Diez, Luzuriaga, Quinto, Sancho, Lujan, Domenech, Montañés, Olózaga, Sanchez de la Fuente, Rodriguez (D. Faustino), Ferro Montaos, Silva, Adana, Cabello, Benedicto, Serrano, Roda, Torrente, Ruiz del Arbol, Iñigo, Clavijo, Lacoste, Varona.

En pro de la trina: Los Sres. Prim, Muñoz Bueno, Gil Sanz, Miranda, Uzal, Mendez Vigo (D. Pedro), Posada, Bautista Alonso, Collantes (D. Vicente), Gonzalez Bravo, Sagasti, Aillon, Otero (D. Hipólito), Polo, Lopez (D. Joaquin), Burriel, Mendizabal, Fernandez de los Rios, Halcon, Degollada, Ametller, Caballero, Nocedal, Almonacid, Collantes (D. Antonio), Alvarez (D. Gregorio), Castans, Moya y Angeler, Trueba, Paz García, Sayman, Ortiz de Velasco, García Jove, Crespo, García Fortuna, Sanchez Garrido, Mendez Vigo (D. Francisco), Galvez Cañero, Otero (D. Manuel), Cuenca, Martin, Fuente Andres, Peña, Pelachs y Frias.

En pro de la quíntuple: Sr. Martinez de Haro.

Se procede á la discusion. Tiene la palabra el Sr. San Miguel.

Habiéndose reclamado á la mesa el que se dijese por donde habia de empezarse la discusion, si por la Regencia única, por la de tres ó por la de cinco, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Desde el primer dia habrá notado el Congreso, que por una cuestion no prevista en esta discusion, ha sido necesario de improviso proveer á la falta. La mesa no ha querido cargar con la responsabilidad, y así es que lo ha dejado á juicio del Congreso; ahora sucede lo mismo, el Congreso decidirá si se ha de empezar el debate por la Regencia única, la triple ó la quíntuple.

El Sr. FUENTE ANDRES: Yo creo que empiécese como se quiera el debate, todos tres números son constitucionales, y por consiguiente no hay ninguno que tenga preferencia sobre los otros. Yo entiendo que lo natural es empezar por el número primero porque es el órden, y últimamente es constitucional.

El Sr. QUINTO: Siendo igual como ha dicho el Sr. Fuente Andres, y que no debe haber preferencia, lo mejor seria en mi concepto el que lo decidiese la suerte, y así quedarian todos satisfechos.

El Sr. FUENTE ANDRES: Entiendo que es mas constitucional empezar por la Regencia única, luego la trina, y en seguida la quíntuple, pues estoy persuadido que en este momento, y en todos hasta que se acabe la Constitucion, son constitucionales los tres números. Por lo demas he creido hasta cierto punto favorecer á mis adversarios diciendo qué opinaba porque el debate se empezase por la Regencia única. Por último, he querido decir que no hay razon para que haya preferencia entre los tres números.

El Sr. QUINTO: Cuando he dicho que concedo que todos tres números son constitucionales, no he podido negar que lo son en cuanto á la letra de ella, he salvado los principios, pero he dejado el punto intacto.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Tengo que decir poco en este asunto, únicamente me concretaré á manifestar que hay un hecho que no puede ser desmentido, y es que antes de que se hubiese pedido la palabra en pro de la Regencia trina, se habia pedido en favor de la única. Este es un precedente que no puede impugnarse; si antes de haberse pedido en favor de la única se hubiera indicado lo que ha dicho el Sr. Quinto, estaba en su lugar; pero ahora entiendo que ya no puede ser.

El Sr. DIEZ: Señores, yo creo que esto debe considerarse como un proyecto de ley, el cual se empieza á discutir por las enmiendas que mas se separan del mismo. Así que me parece que debia darse principio por la Regencia quíntuple, mediante á que ya un Sr. Diputado ha pedido la palabra en pro.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ve la necesidad de que el Congreso termine esta cuestion. Parece natural que hablando el Sr. Diputado primero, respecto á la Regencia única, le habrá de contestar otro señor que impugne esa opinion y abogue por la triple, y las razones alegadas en favor de esta última, serán contrariadas por los que opinen por la quíntuple.

Creyendo yo, como debo creer, que todos los Sres. Diputados están animados del mayor deseo en favor del acierto, entiendo que podemos todos hacer un sacrificio y empezar el debate por la única, en seguida de esta parece que está indicado el que hable otro de los señores que han pedido la palabra en favor de la trina. Por consiguiente, se va á consultar al Congreso si se hará del modo indicado.

Se preguntó al Congreso si se empezaria la discusion por la Regencia única, y se acordó afirmativamente.

El Sr. OSCA (D. Juan) pide la palabra en pro de la Regencia trina.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. San Miguel.

El Sr. SAN MIGUEL: No puedo menos, señores, de confesar que me impone sobremanera la materia tan fecunda é importante que encierra esta cuestion. Si á esta circunstancia se agrega la de no haber venido preparado para entrar en esta discusion, y por otra parte el estar el primero en la lista de los que han pedido la palabra, conocerán los Sres. Diputados cuál puede ser mi embarazo, y qué posicion es la mia.

Esta circunstancia de tener que ser el primero que hable, me proporcionará la ventaja de colocar la cuestion en buen terreno, en terreno que no suscite pasiones, ni hiera susceptibilidades de nadie.

Señores, pienso tomar la cuestion por un principio de razon, de justicia y de conveniencia pública segun los principios constitucionales y representativos tales como yo los entiendo, y si esta cuestion que por su índole y naturaleza es tan grave produce choque de pasiones, no será culpa mia.

Cuando es preciso sustituir la persona del Rey por muerte de este ó por imposibilidad, hay que elegir una Regencia compuesta de una, tres ó cinco personas. Estos son los términos que la Constitucion concede cuando hay necesidad de ocurrir al medio indicado. En este círculo constitucional podemos movernos sin embarazo alguno.

La conveniencia, la razon, el estado de las cosas, y ademas el modo con que cada uno comprende las cuestiones, me hace decir que segun mi opinion comprendo que el primer caso, es decir, la Regencia única, parece mas acertado.

¿Qué es la Regencia? La Regencia es la sustitucion de la persona del Rey con otra ú otras. La Regencia representa al Rey, ejerce la facultad del Rey; últimamente, es un Rey interino. La Regencia hace las funciones de Rey, desempeña los deberes del Rey; si este es inviolable, la Regencia lo es tambien; si es impecable, tambien la Regencia lo es; si es irresponsable, la Regencia lo es asimismo. El dia, señores, que quisiésemos que la responsabilidad se dividiera entre los Ministros y la Regencia, seria el dia que se trastornase el sistema constitucional.

El Rey es inviolable, irresponsable, impecable, y la Regencia lo es tambien todo esto: los Ministros son los responsables. ¿Por qué se dice que en los sistemas constitucionales el Rey reina y no gobierna? ¿Significa esto que los Reyes son de estuco, que no deben tener ideas propias? No, señores, esta teoría está demostrada completamente. Reinaron y gobernaron entre nosotros Cárlos III y Felipe V, Príncipes de capacidad, mas no quiero decir en la máxima de que los Reyes reinan y no gobiernan que estén sin pasiones, sin ideas, sin sentimientos; solo significa que, cualquiera que sea el orígen de los sentimientos del Gobierno, solo los Ministros son los responsables; por consiguiente, de todos los actos emanados del Rey son responsables los Ministros.

Bajo este concepto la Constitucion ha establecido este punto de estabilidad, sin el cual los tronos estarian sujetos á participar de todas las oscilaciones que los demas cuerpos.

En un Estado donde hay Rey, se contentan las leyes con que sea una la persona impecable, inviolable é irresponsable. ¿Y qué razon hay ni que fundamento para que cuando es una Regencia haya tres personas inviolables? Digo lo que siente mi razon y debo demostrar, porque prefiero la única á la de tres personas.

Si es necesario que haya una expresion moral de que una persona sea irresponsable, parece un absurdo alargar el número á tres. ¿No son los Ministros los que vienen á estos bancos, y los que únicamente tienen responsabilidad? ¿pues á qué ha de haber sobre estos tres personas impecables, inviolables é irresponsables? Este es un sistema que presenta inconvenientes hasta lo sumo.

Seria un inconveniente que se reduciria á cero, si estas tres personas que la ley hace inviolables fuesen tan compactas y homogéneas, unidas en principios y carácter en términos que las tres personas fueran una sola, de modo que se verificase en política lo que otras doctrinas nos enseñan; últimamente que fuera una trinidad política compuesta de tres hombres iguales en sentimientos y costumbres. En este caso si me diesen esa hipótesis, no temeria opinar por tres, porque los tres eran uno solo.

Pero lo mas probable, señores, es que si hay tres Regentes habrá seguridad de que disientan en principios. Si así sucede, como no puede menos, compondremos un Consejo de Regencia, en el cual votará cada uno lo que le parezca mas conveniente, y luego esto no podrá menos de ser perjudicial, porque el acuerdo que haga tiene que pasar al Consejo de Ministros. Esto es altamente embarazoso, y muy propenso á oscilaciones, las cuales no podrian menos de poner al Estado en una completa confusion.

Señores: cuando un Ministro es responsable y no conviene con sus compañeros, se retira; cuando un Diputado ó Senador no conviene con lo que se acuerda hace lo mismo que el Ministro; pero el dia que un Regente discrepase de los demas, ¿qué sucederia? ¿hay algun medio legal para que haya otro Regente? ¿hay un medio para que este Regente pueda unirse con sus compañeros?

En la suposicion de que fueran tres Regentes homogéneos, yo estaria satisfecho; pero no siendolo, todos tres sobran, y es menester conocer que no hay ese obstáculo en uno solo. (*El Sr. Ovejero pide la palabra en pro de la Regencia trina.*) Cada Ministro, cada Regente, puede ser una camarilla perjudicial que abandone los negocios públicos.

Señores, cuanto mas número menos responsabilidad pesa sobre cada uno de ellos, y así se ve que cuando á un cuerpo se le hace cargo todos se encogen de hombros, y cada uno hecha la carga fuera apropiándola á los otros. Con seis Ministros y tres Regentes si tuvieramos injusticias, como supongo, ¿quién seria responsable ante la ley? Los Ministros dirian que los Regentes, estos que los Ministros; y unos por otros no habria verdadera responsabilidad. No consiguiéndose el que los tres Regentes fuesen enteramente homogéneos, la Regencia seria una Regencia de embarazo y confusion.

No hay estado en el mundo que sea gobernado mas que por una cabeza. Hemos tenido juntas en el año de 1808, en 1820, en 1835, en ocasion en que estas juntas absorvian el poder del Estado, ejercian actos hasta legislativos, eran una especie de dictadura que se ejercia en las provincias donde las habia, pero pasada la crisis que las hacia necesarias, todo volvia al estado normal, las juntas desaparecian.

En América no sé que haya mas que un presidente en cada república, en las monarquías un Rey, y en los demas estados republicanos una cabeza solamente.

Siempre que se presente el ejemplo de un estado gobernado por mas de una cabeza, diré que el estado está en crisis. Gobernada estuvo

Francia por 10 dictadores; entonces aquellos 10 dictadores fueron hombres que ejercian el poder legislativo y ejecutivo, y al cabo hubo que eliminar á dos de ellos; por último en el año de 99 vino un hombre grande y dijo, fuera. Asi, señores, yo digo que en ningun estado normal donde hay Gobierno establecido, donde los Ministros son responsables ante la ley, puede haber mas que una cabeza. La razon, la historia, la conveniencia pública, la rapidez de los negocios, el disminuir el número de personas responsables, todo está en favor de la Regencia única.

Se dirá que la Constitucion señala tres. La Constitucion supone que pueden ser tres, y yo digo que ese número es tan constitucional como el de uno, pero veo este mas análogo á la razon y á los principios de Gobierno.

Las necesidades públicas me hacen sentir la necesidad de que la Regencia sea única; mucho mas en la actualidad que deseo un Gobierno estable, fuerte, por eso deseo una cabeza sola; hoy, señores, que está esta nacion tan dividida, tan despedazada; hoy que hay tantos gérmenes de destruccion entre nosotros; y el dia en que desgraciadamente la Regencia trina no pudiera entenderse por disentir de opiniones, se abriria una sima. Hoy quiero mas que nunca la Regencia única; la quiero porque si hay tres Regentes, pueden dividirse, pueden separarse, y formar cada uno el foco de una intriga, de una camarilla, y dejar una puerta abierta á la ambicion.

Esta es mi opinion, señores, y estoy persuadido de que desde aqui se debe hablar la verdad con sencillez y sin apelar al lenguaje de las pasiones. Aqui en esta ocasion es cuando la voz de las pasiones debe desaparecer, y solo la razon, la justicia y la conveniencia pública deben tener cabida, segun lo exija el interes público y el bienestar de la nacion.

Una de las razones que se alegan para la Regencia trina, es la de que el mayor número da mayor grado de saber. Y yo digo, si esto es asi, si tres Regentes reunen mas luces, ¿por qué no se opina porque sean cinco, supuesto ven cuatro ojos mas que dos? (*El Sr. Llacayo pide la palabra en pro de la Regencia quíntupla.*)

Yo quiero muchos ojos, pero los quiero en los Ministros responsables, en el Gobierno ó Regentes quiero vista, pero no quiero que cada uno vea por su lado, y en último término no vean nada, quiero que se vea el objeto bien y claro. Ademas, señores, la misma razon milita en favor de tres que de cinco, siendo asi, ¿por qué no cinco y si tres?

No quiero abusar mas de la indulgencia del Congreso, he dicho mi opinion como la entiendo, y he expresado mis ideas sin apelar como me prometí al principio al lenguaje de las pasiones; y si se toca este terreno mia no será la culpa. Por lo demas cualquiera que sean las opiniones de los Sres. Diputados, deben ser respetadas y acogidas como la expresion de los sentimientos mas puros.

Concluyo, señores, diciendo que quiero la Regencia única por conviccion moral, y como mas análoga á nuestra situacion presente.

Habiéndose pasado las cuatro horas se preguntó al Congreso si se prorogaria la sesion, y acordó no.

Se dió cuenta de varios expedientes, y despues de anunciar el señor Presidente que mañana despues del despacho ordinario continuaria la discusion pendiente, levantó la sesion á las cinco y diez minutos.

SENADO.

Sesion del dia 28 de Abril de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ.

SUMARIO. *Despacho ordinario.=Se toma en consideracion una proposicion del Sr. Ondovilla estableciendo reglas para el juramento y reconocimiento del Regente ó Regentes.=Discusion acerca del número de personas de que ha de componerse la Regencia.=Discurso del Sr. Heros.=Del Sr. Tarrius.=Del Sr. Martinez de Velasco.=Del Sr. Infante.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. Abarques.=Del Sr. conde de Pinofiel.=Del Sr. Valdes.*

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó que constase en el acta el voto contrario á los artículos 3º y 4º del dictámen de la comision mista sobre el modo de conciliar las opiniones de ambos cuerpos colegisladores en la cuestion de Regencia de los Sres. San Miguel (D. Juan Nepomuceno), Camaño, conde de Pinofiel, Entrena, Melgarejo, obispo de Córdoba, duque de Castroterreño, Galdeano, Peon, Romo y Gamboa, marques de Castelldosrius y Aldama.

Igual resolucion respecto del voto del Sr. duque de Zaragoza, conforme al dictámen de la comision mista.

Quedó enterado el Senado de una comunicacion del Congreso participando que este cuerpo habia aprobado sin alteracion alguna el dictámen de la comision mista.

Se recibió con aprecio una invitacion á los Sres. Senadores del señor alcalde primero constitucional de Madrid, á nombre de su ayuntamiento, para que se sirviesen concurrir á la funcion cívica y religiosa que se celebrará el 2 de Mayo en memoria de los primeros mártires de la libertad española.

Se leyó una proposicion del Sr. Ondovilla reproduciendo varios artículos del proyecto sobre comunicaciones de ambos cuerpos colegisladores entre sí y con el Gobierno ya aprobados, y relativos al modo de exigir el juramento al Regente ó Regentes.

Despues de un breve debate fue tomada en consideracion y pasó á las secciones.

Se admitió al Sr. D. Cárlos Espinosa, Senador reelecto por la provincia de Sevilla.

ORDEN DEL DIA.

Discusion acerca del número de personas de que se ha de componer la Regencia.

El Sr. HEROS: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. HEROS: Vamos á entrar, á mi entender, mas bien en una conversacion que en una discusion; pero puesto que sobre ella ha de recaer votacion lo que debiamos hacer es que emitiese cada uno su opinion sobre un asunto grave, gravísimo, en el cual mas bien se va á tratar, por decirlo asi, de cuestiones teóricas que de otra cosa. Como las opiniones en esta materia pueden estar divididas, yo ruego que se siga el órden con que diariamente discutimos; esto es, que pidan la palabra por la Regencia de uno los que quieran, y por la Regencia múltiple de tres ó de cinco los que lo tengan por conveniente. Me parece, pues, que es el modo de que tratemos este asunto con el candor y franqueza con que aqui se suelen tratar y que emitamos francamente nuestras opiniones. Yo desde luego pediré á mi vez la palabra si se admite la indicacion que acabo de hacer.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado ha oido las observaciones del Señor Heros, y la mesa seguirá ese órden cuando los Sres. Senadores pidan la palabra.

El Sr. HEROS: Yo pido la palabra por la Regencia de tres.

Otros Sres. Senadores pidieron la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Han pedido la palabra por la Regencia de uno los Sres. Tarrius, Infante y Seoane; y por la Regencia de tres los Sres. Heros, Martinez de Velasco, Abargues y Valdes.

El Sr. CARRASCO: Señores, yo deseo hablar en esta cuestion; pero si no puedo hacerlo mas que en favor de la Regencia de tres ó de uno, no hablaré. Yo digo que deseo hablar.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Pero en qué sentido?

Va á leerse el art. 2º del mensaje aprobado.

Se leyó.

El Sr. LANDERO: Pido que se lea el art. 57 de la Constitucion.

Se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Landero quisiera manifestar la razon por la cual ha pedido la lectura de este artículo...

El Sr. LANDERO: La razon es muy sencilla, que no es permitido otro número de personas para que compongan el Gobierno del reino sino el Gobierno de uno, de tres ó de cinco. Solo con ese objeto he pedido que se leyese para que se viera si era permitido hablar en otro sentido.

El Sr. CARRASCO: Lo que me movia á usar de la palabra es el deseo de manifestar mi opinion, pero no en favor de la Regencia única, ni trina, ni de cinco, si no me es permitido....

El Sr. PRESIDENTE: La discusion anunciada es para hablar sobre el número de Regentes.

El Sr. LASAÑA: Pido la palabra por la Regencia de tres.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, hasta ahora el número de señores que se han inscrito para hablar son por la Regencia única y trina. La mesa duda á cual dar la preferencia, pero siendo mayor el número de Senadores que han pedido la palabra por la Regencia trina, me parece que el modo de que puedan hablar todos es empezar por los que la han pedido por la de tres.

El Sr. SAN MIGUEL (D. Santos): Pido la palabra. Yo creo que la debe usar el primero que la haya pedido en uno ú otro sentido.

El Sr. PRESIDENTE: Pues precisamente es el Sr. Heros el primero que la ha pedido y la tiene por la Regencia de tres.

El Sr. HEROS: En la delicada cuestion en que vamos á entrar, no obstante la templanza con que yo me explicaré, segun costumbre, es probable que en lo que vaya á decir se hagan alusiones personales que estan muy lejos de mi ánimo, y mucho mas de la práctica y costumbre que tengo al entrar en discusiones en este lugar.

El punto que nos va á ocupar es por su naturaleza nuevo, da campo por lo tanto á la emision de todos los pareceres, de todas las opiniones. Yo creo que todos los que hayan de hablar estan animados del mismo interes por el bien publico que yo lo estoy. Por consecuencia ruego á cuantos me escuchan que tengan conmigo la indulgencia que yo desde ahora protesto he de tener con todos, sin que de nada de cuanto aqui se hable ni de nada de cuanto despues pueda suceder me quede encono, pesar, disgusto ni sentimiento de ninguna especie.

Sentado este antecedente voy á recordar lo que un Sr. Senador dijo no ha mucho tiempo cuando se discutia el dictámen de la comision acerca de haberse confirmado la renuncia de la Regencia de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon.

Un Sr. Senador anunció el sentimiento que tenia de que no se hubiese manifestado en aquella ocasion alguna prueba de gratitud y aprecio hácia la apreciabilísima señora de que se trata. Hoy se presenta en mi entender esa ocasion que va á servir de precedente de lo que tengo que decir en favor de la opinion que sostengo. Pocas personas tienen tantos motivos de aprecio, de respeto y de gratitud á la respetable señora Reina Gobernadora que yo. Cuando he tenido el honor de ser su consejero privado, como cuando desde este lugar he dirigido la palabra en todos los puntos de gobierno y de política que se han tratado, en todos he procurado manifestar las opiniones mas templadas, las mas suaves, y lo que me parecia que convenia para llevar adelante la máquina del Estado, harto desgraciada, no por culpa nuestra, sino por los que nos precedieron en la carrera y en la situacion en que nos encontramos.

Hace dos años que á la opinion que yo represento se acusaba de que trataba de multiplicar los Regentes ó sea de poner adjuntos á la Reina Gobernadora. Los Senadores que en aquella ocasion pertenecian á las Córtes, se acordarán de que yo dije que desmentia con todo el calor de que era capaz que semejante pensamiento hubiese entrado en mí ni en mis compañeros y amigos políticos, y que por lo que á mí hacia nunca habia titubeado en que fuese Regente única del Reino, como manifesté adhiriéndome gustosamente á la declaracion de las Córtes constituyentes, no obstante el artículo de la Constitucion de entonces que prevenia mayor número de individuos para la Regencia. Esta opinion la sostuve, no solo por respeto á la persona de que se trataba, sino porque miraba en ella la Madre de Isabel II, y que de ningun modo el trono ni los derechos de esta podian sufrir menoscabo.

Esta opinion, señores, la sostengo en el dia; y todas las veces que la Regencia del Reino haya de recaer en persona Real, en persona que esté en esa categoría alta y elevada, en que ningun individuo, por elevada que sea la clase á que pertenezca, no pueda nunca llegar: siempre, señores, sostendré la Regencia única en el trono: y cuenta con que no puede de ningun modo ofenderse ni vulnerarse ninguna persona que le ocupe en el dia ó la ocupe en lo sucesivo. Pero desde el momento que la Regencia salga de la línea llamada á conservar los intereses de la persona que haya de reinar, desde aquel momento yo me aparto de esta opinion, porque de lo contrario el Gobierno monárquico se convierte en república. Para que yo pueda explicar esta opinion es necesario entrar á calificar el sentido político que tienen las voces que en el dia estan adoptadas para representar la forma de gobierno que nos rige. Pasó ya el tiempo en que la palabra monarquía representativa significaba el gobierno de uno solo. Lo que en el dia conocemos con el nombre de monarquía constitucional, ó sea monarquía mista, cualesquiera que sean los elementos de que se componga, es indudable que difiere esencialmente de lo que desde Aristóteles hasta los tiempos modernos se convino en llamar gobierno de uno solo ó monarquía. Sabido es que el lenguage vulgar adoptado en los paises extraños últimamente, se ha comparado la monarquía representativa á un Rey con instituciones republicanas.

Las personas que se ocupan un poco de estas materias, habrán leido como yo la multitud de disertaciones, de tratados, de folletos en fin, de artículos que por todas partes se han extendido para manifestar que esta era la forma de Gobierno mas conveniente en el rápido progreso que ha llevado la inteligencia en los últimos tiempos, hasta la perfeccion mas ó menos conocida de la sociedad. ¿Qué es pues el Rey en la monarquía constitucional? Es una especie de divinidad impecable; una especie de principio personificado en una raza privilegiada. Un Rey en su origen viene, como ha dicho un filósofo, de un soldado valiente y afortunado, ó de una persona que por el consentimiento de los pueblos ha llegado á constituirse y colocarse sobre todos ellos. Por consiguiente lo único que constituye en el dia la monarquía representativa es la conservacion de la dinastía. La dinastía es una serie de personas semidivinas por el respeto debido á su elevado origen, y por el convencimiento que los pueblos tienen de que de ellos ha de derivar todo el bien y ningun mal. El principio de su existencia permanente evita á la sociedad mil angustias y trastornos que son consiguientes á un estado de ansiedad en que se deberia de encontrar por consecuencia de las elecciones sucesivas que hubiese que hacer para reemplazarlos. Y colocados en una esfera superior no debe participar ni de los ódios y afecciones que pueda tener el elegido con respecto á las personas que le colocaron en el lugar preferente en que se encuentra.

En suma, señores; la dinastía en un Gobierno representativo es una cosa que nunca muere; se supone sin dolencia, sin enfermedades; se supone no interrumpida; se supone que no deja de existir ni un solo instante, y por consecuencia es en cuanto se puede comparar, lo mismo que la naturaleza ó sea la divinidad que da impulso á la máquina terrestre y celeste que nunca suspende su movimiento. «El Rey es muerto: viva el Rey,» decian los franceses cuando moria el Monarca, para manifestar que no habia ni un intervalo, ni el mas remoto espacio entre la muerte del uno y la sucesion del otro.

A este principio sigue necesariamente el de la responsabilidad de los ministros, á los cuales se les ha supuesto flacos, pecables, sujetos á errar, y por consecuencia responsables de todo lo que hicieren. ¿Qué es pues, vuelvo á decir, la monarquía constitucional desde el momento que una persona que se pone á la cabeza de ella no es, usando de una espresion vulgar, salida de la cepa donde salen los Reyes? Es, señores, una república. Poco importa que el nombre sea el de Regente, príncipe, dictador ó protector; el resultado es que desde el momento en que falta la dinastía, el Gobierno constitucional, mas que detras lleve el nombre de monarquía, no es mas que una república. La república puede distinguirse en habitual, y puede distinguirse si se quiere en futura, y esto que pudiera pasar por una cabilosidad y por una sutileza, es una de las cosas que precisamente á mí mas me alarman en el progreso, como he dicho antes, de ciertas doctrinas, y en el rápido desarrollo con que van siguiendo por el mundo.

Aqui, señores, entra principalmente mi tema ó con buena ó con mala fe, ó arrastrados por intereses políticos, superiores muchas veces á los dinásticos y á los de otro orígen, el resultado es que el principio republicano se ha desarrollado en los últimos tiempos de un modo notable; pero el resultado es que ha llegado el caso de establecerse un principio fijo, cual es que el gobierno republicano es infinitamente mas barato que el monárquico; y usando de una expresion conocida en los paises extrangeros, es lo que se llama un gobierno *à bon marché*. Los Senadores, que como yo hayan seguido el curso de las discusiones políticas, habrán visto hasta qué punto se ha dado importancia á esta institucion moderna y barata, y cuánto han trabajado las cabezas de los hombres, examinando las ventajas que resultarian á la sociedad de su establecimiento: ponderando por todas partes que de la carestía de los gobiernos representativos viene la miseria de los pueblos.

Yo, señores, por respeto al principio monárquico constitucional, como celoso y fiel defensor del sistema que nos rige, quiero que nunca el gobierno, tal cual yo le comprendo, y tal cual le conocemos en el dia, llegue á ofuscarse ni oscurecerse por teorías ni principios de ningun género. Sin embargo, yo no sé si puesto un solo Regente en España, con una dotacion ínfima y módica, y dándose que llenase por ese precio las atribuciones que en otro sentido llena la monarquía, yo no sé qué se pueda contestar, si se dice fulano lo hace por tantos miles, y fulano por tantos millones.

Este, señores, es un argumento para mí que no deja de causarme comezon, que no deja de agitarme, sobre todo cuando pienso que cuanto mas perfecto pueda en su esencia ser el Gobierno de uno, mas puede contrastar con las imperfecciones del Gobierno dinástico.

De aqui es que diga yo que aunque no hubiera otro motivo para hacer resaltar en esta parte las imperfecciones del Gobierno de muchos sobre la perfeccion del Gobierno monárquico, yo votaria por la Regencia de tres para hacer resaltar mas la perfeccion de la monarquía. Porque, señores, el Gobierno de uno solo es la república, y la prueba es que en las repúblicas modernas está asi establecido.

No necesito referirme á pueblos remotos; me valdré de ejemplos modernos, entre los cuales se distinguen principalmente los Estados-Unidos, Génova y Venecia, en donde estaba reconcentrado el poder en uno solo; pues la república de Florencia, que para cortar las ambiciones se atrevió á suponer al mismo Jesucristo como su gefe supremo para que nadie tratase de usurparle su autoridad, no llegó nunca á constituirse, porque siempre le faltó el principio de unidad que distingue á los demas.

Asi pues si el principio republicano consiste en la unidad del poder, yo, para que nunca caigamos en él, opino por que debemos tratar de extenderle á mas personas. Probablemente se me dirá que el Gobierno de uno comparado con el de tres es un Gobierno mucho mas fuerte: que no se puede gobernar sino por la voluntad de uno solo. Yo, señores, mas de una vez tengo manifestado mi opinion sobre lo que yo entiendo por Gobiernos fuertes. No entiendo que dependa la fuerza de los Gobiernos del vigor de los nervios ni de la fuerza para tirar á la barra; yo entiendo la fuerza de un Gobierno siempre en el principio esencial de su justicia.

Tal es la opinion que tengo sobre este punto, que creo que lo que mantiene á la sociedad en paz no es la justicia criminal sino la civil. El convencimiento que todos tienen de que en sus transaciones y relaciones personales se les ha de aplicar pronta y debida justicia, hace que se mantenga el órden de la sociedad y que se persiga al ladron, al asesino; de otro modo no podria ser ciertamente el conseguirlo. Al paso que las teorías modernas van acreditándose, y cuanto mas van desapareciendo los castigos atroces, se va la sociedad perfeccionando. La pena de muerte está ya casi combatida; hay quien opina hasta que la sociedad no tiene derecho para imponerla; ya hay reino donde no se impone, y esta especie de doctrina que va cundiendo al paso que multiplica los motivos que hay para convencerse de los progresos de moralidad de los pueblos, viene en apoyo de lo que acabo de decir, que no son fuertes sino los Gobiernos justos.

Para probar que esto no es una paradoja, sáame permitido citar dos pueblos vecinos, Francia é Inglaterra, que pueden servir de comparacion. Aqui la multitud de soldados, gendarmes, agentes públicos y secretos, en fin, todo cuanto pueda inventarse para tener á los hombres, sino encadenados, al menos en una vigilancia continua; y allí ninguno de estos instrumentos, saliendo todos á pasearse libremente, pero siempre convencidos plenamente de que en faltando en lo mas mínimo á la ley se les ha de aplicar el castigo. Asi es que hay tolerancia en las opiniones; asi es que se habla y discute libremente, adelantando y avanzando hasta si las proposiciones mas absurdas, porque confiando en la equidad y justicia de su Gobierno no temen que se aplique ninguna de aquellas violencias que por capricho ó buena fe se suelen imponer con el ánimo de contener á los hombres.

Dicho esto con relacion á los Gobiernos fuertes, voy á hacerme cargo de otro punto no menos importante, cual es el relativo á la unidad de accion. Desde luego puedo decir que confieso que al tratar de este punto es cosa que me da vergüenza que en los siglos en que vivimos haya de repetirse una máxima tan trillada y comun que ya ha dejado de leerse en los libros por no tener aplicacion.

Pasa de 18 siglos que en una república célebre, cuando se trataba de la usurpacion, el príncipe que aspiraba á ella, demasiado astuto, encontraba por todas partes quien precanizase la necesidad de que el poder fuese único. Un Senador adulador y bajo, que murió al fin víctima de aquel por quien abogaba, decia en aquellos tiempos que siendo uno el cuerpo que representaba el pueblo, uno debia ser tambien el gefe del estado; Aquilio Gallo, cuyo nombre no ha pasado á la posteridad con gran fama.

Yo bien sé que probablemente al tocar este punto se ha de venir á parar á las personas, y yo, lejos de aludir á ninguna indirecta ni indirectamente, debo decir que solo trato de exponer mis principios del modo que los concibo. Probablemente se dirá que detras del Regente único está la Constitucion de la monarquía, que detras del Regente está el trono, que detras estan las personas que forman y constituyen la monarquía, que esas palabras son unas palabras que encantan, arrebatan y llevan la atencion de todos, y que mientras esten impresas en nuestros corazones, es bien difícil hacerlas desaparecer; pero sin embargo, señores, al traves de esas palabras mágicas se han verificado las usurpaciones.

Para verificar la de Roma, de que ya he hablado, nos dice el mismo historiador á quien he hecho alusion, que el usurpador no se paraba en las voces de Dictador, Príncipe, Protector ni cosa alguna, sino que tuvo buen cuidado de conservar á las cosas los mismos nombres que tenian antes. Por consecuencia para mí las palabras no es ciertamente lo que me da mas seguridad. Napoleon conservó la usurpacion á nombre de la misma república; y Cromwell, con el modesto título de protector, despues de haber hecho cortar la cabeza á Cárlos I, tambien hablaba de la república de Inglaterra. Estos y otros ejemplos que nos suministra la historia creo que sean suficientes para vivir siempre alarmados del modo con que se verifican semejantes usurpaciones. No quiero, vuelvo á decir, hacer alusion á persona alguna; sostengo una teoría apoyada en la historia; sostengo un principio apoyado en estos precedentes, que me hacen vivir alarmado por la flaqueza consiguiente á los hombres, por su veleidad, por su ambicion, y porque sabido es que en ciertas ocasiones no son dueños de sí mismos. Yo tengo escrúpulos, y los tengo, como he dicho, respecto al Gobierno de uno, y estos escrúpulos no se me calman con palabras ni con convencimientos particulares, profecías ni presentimientos políticos. Yo lo que quiero es evitar la ocasion, porque es mejor prevenir que curar.

¿Qué remedio pues para que prevalezcan los principios que antes he sentado? Señores, la Regencia múltiple por la imposibilidad de que se combinen tres ambiciones á la vez, por la imposibilidad de que alcance á la vez á tres personas los influjos y sugestiones de que por desgracia sabemos que no estan exentas las personas que ocupan el trono.

Generalmente se dice que el Rey reina y no gobierna; es doctrina que se ha extendido bastante en estos últimos tiempos, y se ha dicho de paso que si ha de reinar y no gobernar, importa poco que sea uno ó tres. Pues si importa poco, ¿por qué uno y no tres? ¿Por qué si uno que no ha nacido de la cepa de los Reyes, y que puede aspirar á colocarse en su lugar no ha de tener un vigilante para contenerse, no con respecto á la marcha gubernativa que hayan de seguir los Ministros, sino relativamente á la que él haya de adoptar? Cuidado, señores, que cuando se examinan las facultades que la Constitucion pone en manos de uno que no pertenece á la dinastía, es menester irse con pies de plomo. Yo convengo con el artículo constitucional en que se dice que la Regencia ejerza la facultad régia; yo lo admito desde luego; ¿pero podré yo admitir que uno que no tiene el mismo interes que los comprendidos en la dinastía mande la fuerza armada, haga tratados, conceda honores y dignidades? Para este caso principalmente es para lo que yo quiero que el que haya de representar ese poder esté acompañado; porque para lo demas, para promover á un empleo del resguardo ó uno de capitan general, ¿qué importa que no lo esté? Para lo que importa es precisamente para aquellas grandes cuestiones de órden interior que se deciden tal vez en momentos aventurados para no verse envueltos en otras cuestiones de politica exterior que pueden llevar en pos de sí la ruina de una nacion. ¿Quién no sabe lo que pasó con el testamento de Cárlos II? Despues de siglo y medio todavía no podemos desenredarnos de lo que se hizo entre cortinas como suele decirse, de lo que se hizo en la camarilla.

Esto es lo que yo quiero evitar, y esto es por lo que deseo que la persona que haya de representar el poder ejecutivo, que la que haya de disponer de la fuerza armada, entrar en negociaciones y conceder honores y dignidades tenga compañeros: para lo demas no; lo demas yo se lo cederia gratuitamente á los Ministros. Yo confio en que el régimen de publicidad que tenemos y la fuerza de la perseverancia nos ha de traer á fijar por principio y por base de nuestra politica la honradez y la justicia. Pero cuando encontramos circunstancias accidentales de tiempo de bandos y de partidos, siento tener que confesar que no conozco corazon de carácter tan fuerte que sea capáz de sobreponerse á su embate que sea capaz de resistir á ella. Y para sostenerme en esta opinion no me entrego á mis propias expresiones, llamo en mi apoyo á la práctica, que aunque no sea mas que la mano izquierda en todo género de cuestiones, en la presente esclarece al hombre que se encuentra con ejemplos que han podido servirle de norma. Estoy hablando en un cuerpo de hombres ilustrados, y no necesito desenvolver toda la série de minoridades ocurridas en España y lo que ha sucedido cuando las Córtes se han decidido por las Regencias únicas. Bien saben los que se ocupan de la historia lo que ha sucedido en las minoridades de Fernando IV, de Alonso XI, de Henrique III, de Juan II &c., y en tan sábia corporacion es inutil repetirlo. Pero ¿por ventura en nuestros propios tiempos no tenemos un ejemplo patente en la guerra de la independencia? Cuando la paz empieza á brillar entre nosotros, y cuando creo que no se necesita para consolidarla mas que la tolerancia y la consecuencia en los principios que profesamos, cuando todos vengamos á convencernos de que lo que hay que combatir es la falta de patriotismo y no que uno quiera como dos y otro quiera como cuatro, creo que disponiendo las leyes que deben deducirse naturalmente de estos principios la nacion se encontrará tranquila y llegará al término que es de desear, porque la tranquilidad de una nacion no se altera cuando está administrada la justicia, porque 10, 12 ó 15 extravagantes salgan con una idea ridícula ó la den mas importancia que la que tienen; idea que para unos es de risa, para otros es de desprecio, y otros la miran como un sainete.

Yo quiero tambien que el Gobierno y el sistema que se establezca en seguida en mi pais, se parezca cuanto sea dable al del mismo Dios. Con diez personas justas se contentaba Dios para librar á Sodoma del fuego; y hasta ahora la práctica seguida es que por diez personas se ha vejado á una ciudad, á una provincia y á una nacion entera. Cuando sobre esto estemos mas de acuerdo la paz irá progresando y adelantando. En la guerra de la independencia, en medio de su calor, perseguidos por el mayor caudillo del siglo, todos los que aqui nos encontramos hemos obedecido á Regencias de cinco y de tres y hasta á una junta central de 21 ó 36, y ninguno ha encontrado la monarquía en riesgo, y ninguno ha encontrado que se menoscabase el decoro de la nacion.

Esto sucedia con una guerra como aquella, mucho mejor podrá suceder en tiempos tan tranquilos como estos. Probablemente se dirá, porque tambien por ahí se ha extendido la voz, que las naciones extrangeras tienen interes en la Regencia única, porque en ese caso se acerca mas al Gobierno monárquico ó á ese principio de unidad de que hablamos: yo señores en materias de politica tengo una opinion de que nunca me aparto: respetar en cada nacion lo que cada una tenga, y partiendo de este respeto hacer nosotros dentro de nuestra casa aquello que nos parezca que está en mas consonancia con nuestras costumbres, con nuestros hábitos, con nuestros intereses y con nuestras tradiciones.

Nada es mas equívococo que la política exterior; cambia y varía como el camaleon y segun los intereses de cada nacion. La nacion que en politica se apoya pura y simplemente en lo que hagan sus vecinos y conexionados para sacar consecuencias que la sirvan de norma, es de todo punto desgraciada.

Enhorabuena que asi sea, en esos estados miserables que no pueden tener representacion, en aquellos que no tienen existencia propia, y que mientras deciden los demas de su suerte, permanecen como el arca de Mahoma que está suspendida en el aire por la virtud atractiva del iman de que se componen los arcos de las mezquitas; pero como cuando se trata de una nacion que posee una vasta extension de territorio, con un suelo feraz, y que al cabo de pocos años, multiplicada la poblacion y abierta la puerta á las ventajas materiales puede representar un lugar distinguido entre las demas, no tiene que dejarse arrastrar de las influencias de las demas. Sin perjudicarlas ni ofenderlas consérvese cada uno en lugar, lo mismo el vecino al lado del vecino, que el colono al lado del colono, que el propietario al lado del propietario, el canónigo al lado del canónigo.

Llegadas las cosas á este punto yo no puedo menos de recordar que jamás se ve en ningun periodo de la historia, y mucho menos en la moderna, que ninguna nacion extrangera cuando se ha tratado de las relaciones que deben ligar á las Potencias entre sí, haya disputado acerca de las personas que han formado el poder ejecutivo; en este punto el interes es antepuesto á todo. El Rey de España reconoció al Emperador Cromwell; y el Rey de Francia Luis XIV, no obstante que blasonaba de profesar la máxima de que el Estado era él, tuvo que someterse á que en un tratado se pusiese el nombre del protector de Inglaterra antes que el suyo. Napoleon, producto de una revolucion que habia llevado al cadalso á un hermano del Emperador de Austria, se casó con una hija del sobrino ó del primo de aquel Emperador.

Poco tiempo antes la España tuvo que reconocer la república. Y todo esto, ¿por qué se hizo? Porque no se pudo mas: pues lo que una vez se hace por no poder mas se hace en otras ocasiones por conveniencia. En la guerra de la independencia, ¿qué ostáculos puso la Inglaterra para reconocer, no digo la junta central, pero ni aun las juntas de las provincias? ¿Qué obstáculos opuso para reconocer las Regencias de tres y de cinco? La Prusia y la Rusia, ¿qué obstáculos opusieron al reconocimiento de las Córtes y de la Constitucion de Cádiz? ¿No se negoció con ellas? ¿No se entró en transaciones? ¿No dijo la Rusia que lo que se habia hecho estaba bien hecho? ¿No se imprimió la Constitucion Española en San Petersburgo, de la cual tengo un ejemplar? ¿Y por qué? Porque convenia á los fines politicos que se habian propuesto de acabar con Bonaparte. Y aun en nuestros dias, en tiempos modernos, ¿quién sabe si las declaraciones del congreso de Viena no se han cambiado despues de las ocurrencias del año 30 en adelante? Por consiguiente yo no doy ningun valor á la politica exterior en la cuestion que nos ocupa: no debe de modo alguno inducirnos á que variemos lo que con tanto conocimiento hemos ensayado en otro tiempo y nos ha salido bien.

Asi que concretándonos precisamente, al caso en que nos ocupamos, y despues de haber demostrado que la Regencia única altera esencialmente la monarquía en el principio dinástico, y conduce á otro muy diverso; despues de haber manifestado que la Regencia única, por otro principio, y por la inmensa amplitud que tiene el poder Real para ir mas allá de donde tal vez se proponga; despues de haber demostrado que la práctica de los tiempos en nuestra legislacion ha sido que la Regencia en casos semejantes se componga de mas de una; despues de probada que la politica extrangera nunca la ha recusado, porque no es ofensiva á ella ni puede contraerse al punto de que se trata, yo, señores, no sé que tenga que decir; de hoy adelante lo mas que pudiera decir seria de personas; pero lo sagrado de este lugar, lo respetable que debe de ser esa materia en que probablemente lo que seria efecto de convencimiento, pudiera interpretarse por alusiones, no diré mas, si no que resuelto á votar tres personas, tengo el convencimiento de que esa votacion satisface los deseos de la nacion. Esa votacion, ¿no recae sobre ciudadanos que no sean todos ellos dignos de ocupar el distinguido lugar que yo quiero que ocupen, y espero que recibiendo, como recibirán mi voto, con toda voluntad harán en obsequio de la patria el sacrificio ó la continuacion de los sacrificios que hayan hecho hasta el dia?

En los tiempos de paz en que nos encontramos, estos sacrificios son mas de paciencia que de otra cosa. Yo bien conozco que los del corazon, los de la inclinacion y de la paz doméstica, conozco que son los sacrificios mas grandes que pueden hacerse: sin embargo, el hombre que tiene la desgracia de lanzarse al servicio de su patria, debe acabar del mismo modo su carrera y acabarla con toda decision. El que proponemos, señores, no es de que las personas de que se trata se arrojen á la sima como Codro, cuando el oráculo le dijo que el primer Rey que muriese salvaria á su pueblo: ni como Oracio Cocles cuando en el Puente sostuvo un ejército; no se trata de ninguno de esos sacrificios materiales tan urgentes, tan activos, es sí un sacrificio de paciencia, de perseverancia, que no por eso deja de ser mas grande y digno.

De los tres que yo me propongo votar, creo que todos admitan ese sacrificio, y que con sus deseos ayudados de los que concurran á la obra de nuestra pacificacion y regeneracion lleguemos al término que deseamos, y Dios sobre todo.

El Sr. TARRIUS: La oscuridad de mi voz y mi pecho no me permiten ser difuso. No puedo menos de unirme al Sr. Heros respecto del amor que se debe á la Reina, por cuya renuncia nos hallamos en este penoso caso.

Yo creo que bien sea única ó múltipla la Regencia, no será en su resultado de tanta importancia, y me lisongeo de que cualquiera que sea su número marchará dentro de la Constitucion y de las leyes. Yo voto por la Regencia única: primero, porque está reconocido que el Gobierno de uno es mas activo: segundo, porque es mas enérgico; y tercero, porque sus providencias son mas prontas.

Se dice que puede haber camarilla siendo uno es verdad; pero tambien las puede haber siendo tres, en cuyo caso seria mucho mejor.

El orador suspende su discurso un momento mientras juran y toman asiento en el Senado dos Sres. Senadores.

Se habla de garantias; ¿y qué garantias ofrecen tres hombres que no pueda ofrecer uno solo? Uno solo puede despertar ambiciones, y es natural que las despierte, que tenga amigos, relaciones; pero tres hombres, ¿no pueden despertar tres veces mas ambiciones? ¿Hemos de privar á los dos de lo que concedemos á uno?

Tambien se ha hablado respecto de las circunstancias. He dicho que en el estado normal de la nacion, en el estado de tranquilidad, tal vez votaria yo por la Regencia de tres, porque mis opiniones han tendido siempre algo hácia las ideas, ó de monarquía muy moderada, ó hácia las republicanas; y conociéndolo el Gobierno por dos veces me ha excluido de este lugar habiendo sido elegido tres por la provincia. No manifestaré pues ideas monárquicas absolutas; estoy bien distante de esto; me ha costado muchos disgustos que me hayan creido republicano y de ideas exaltadas. Por consecuencia no se podrá creer que mis palabras no son hijas de mi conviccion, y tal vez votaria por la Regencia de tres sino estuviéramos en circunstancias en que creo que la union, el centro de unidad es el principio que nos ha de salvar.

A esto está reducido cuanto tenia que decir; pudiera extender mas mi discurso, pero ni lo permite mi pecho ni mi voz, porque seria arrojarme á un mar de consideraciones sobre las consecuencias de la unidad ó del gobierno de la generalidad.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: Me levanto, señores, para presentar al Senado las razones que en mi pobre capacidad me han persuadido de las ventajas de la Regencia trina sobre la Regencia única. Yo no tengo la presuncion de creer que pueda aumentar la ilustracion de los Sres. Senadores, porque á estas discusiones no pueden traerse demostraciones ni pruebas que lleven el grado de evidencia que conviene para obligar el convencimiento. Yo no espero presentar sino probabilidades, si bien con toda la fuerza del razonamiento que puede haber en este género de cuestiones.

Yo prefiero la Regencia de tres á la de uno, porque la administracion pública de un estado es una máquina un poco complicada, de movimientos dificiles, que no todos pueden manejar, es una máquina que exige una fuerza que no siempre es dado á un solo hombre tener. La reunion de fuerzas, la reunion de brazos puede solamente dar á esta máquina politica la combinacion y movimiento mas conveniente á la prosperidad pública, que es el objeto de toda administracion.

Cualquiera que sea una sola persona, por sus conocimientos, por sus servicios señalados hechos á la nacion, podrá tener como un titulo el que la nacion le dé una prueba de reconocimiento poniéndole á la cabeza de la administracion; pero al fin es un hombre solo, y no le es dado tener conocimientos universales ni bastantes para dirigir toda la ramificacion de nna administracion: ¿por qué pues no emplear el medio de agregarle dos ciudadanos que hayan probado bien su patriotismo, haciendo el sacrificio mas grato de su propio bienestar por la prosperidad de la patria, reunir á sus conocimientos otros, sirviéndose de la ocasion de discutir, de examinar entre los tres cuáles son las necesidades del Estado, cuáles los recursos que pueden emplearse para llevar progresivamente los medios necesarios para disminuir los abusos de la administracion? ¿Quién duda que el exámen y la discusion de estos tres patriotas podrá contribuir al mejor resultado de las medidas que deben tomarse por el bien del Estado; y que siendo un hombre solo, cualesquiera que sean sus virtudes cívicas, cualquiera que sea su patriotismo, cualquiera que sea la extension de sus conocimientos, no es posible que en circunstancias dificiles como en las que la nacion española actualmente está, á pesar de este estado de paz y tranquilidad que parece gozamos, que en este estado en que hay que hacer tantas cosas, en que hay males que no se han desarraigado, en que hay abusos antiguos envejecidos dificiles de ser destruidos? ¿Qué cosa puede ser mas conveniente para el Estado que el presentar estas tres personas, para que haciendo servir inmediatemente sus conocimientos y su amor á la patria, puedan tomar las medidas que un hombre solo pudiera tal vez desconocer?

Se dice que la Regencia de uno da á la nacion una ventaja, que es la unidad de accion. Primeramente yo debo decir, y estoy bien persuadido de ello, que nada hay que no sea ocasion de algun bien, ni una institucion tan perfecta que no sea tambien ocasion de algun mal. Si la unidad de la Regencia puede tener la ventaja de la unidad de accion, tambien la trinidad de la Regencia trae otra ventaja, que es impedir la precipitacion en las medidas que en el Estado pueden darse; impedir que por un estravio de patriotismo y de amor á la patria vengan á darse medidas que no esten bien meditadas; impedir la precipitacion, que no es menos perjudicial al Estado, y conciliar esto con la energía y la fuerza en cualquiera medida que tuviera influencia en la conveniencia pública.

Por otra parte, si este hombre por un accidente fisico ó por otra causa viene á hallarse en un estado en que no puede ocuparse de los negocios, ¿cuál seria el estado de la nacion? Al contrario cuando son tres los Regentes, si desgraciadamente alguno no pudiera continuar sus trabajos quedaban los otros dos. Este es un inconveniente que puede muy bieu tener lugar. Asi yo veo que por todas partes desde que el nombramiento de la Regencia en los Estados ha sido popular, no hay apenas un ejemplo de la unidad de Regencia. Habráse nombrado único Regente en los tiempos en que se consideraba que una persona que no fuera de extraccion augusta no tenia ningun título para ponerse á la cabeza de la administracion de los Estados, cuando se creia que una raza privilegiada por el cielo era la sola que tenia derecho á gobernar el mnndo.

En aquel tiempo se ha visto que en la minoría de los Reyes y de los Príncipes un individuo de esta misma augusta extraccion era el que se ponia á la cabeza de la nacion. Pero aqui se trata de que estamos en tiempos en que el Gobierno es popular, en que la administracion lo es tambien, sin otro orígen que la eleccion del pueblo, y el pueblo español particularmente, está bien persuadido de que en España se pueden encontrar tres y mas hombres que respondan á la confianza de la nacion. Pues si pueden encontrarse tres personas que por su conducta y esfuerzos merezcan tan elevado puesto, ¿por qué no darles este derecho al reconocimiento público? Asi que, señores, puesto que la unidad de la Regencia en una sola persona puede muy bien llevar consigo estos inconvenientes, sin que por esto diga yo que haya en España una persona capaz de faltar de designio á sus deberes, no señor. (*El señor Tarrius pide la palabra*). No son capaces los cuerpos colegisladores de nombrar una persona que no haya dado los mejores antecedentes de civismo; pero á pesar de esto un hombre solo está expuesto á errar y esto lleva consigo consecuencias tristes, de ningun modo despreciables. Unamos tres personas que no tengan mas interes que el de la nacion, que los haya honrado con su nombramiento, discutan y examinen detenidamente y con prudencia cuáles son los intereses de la nacion, cuáles sus necesidades, y es bien cierto, y por lo que toca á mí estoy convencido que por este medio se conseguirá mejor la seguridad de no vernos implicados por medidas precipitadas, por resoluciones dificiles que no se pueden evitar cuando manda uno solo.

Por estas razones voto por la Regencia trina.

El Sr. INFANTE: Podemos, señores, entrar en esta cuestion leal y francamente, porque la cuestion es constitucional. Ni los que sostenemos la opinion que no debe haber mas que un Regente, ni los que sostienen la de que debe haber tres, ni los que quisieran sostener que debe componerse de cinco estan fuera de los límites que la Constitucion prescribe. En este supuesto no puede haber ni animadversion ni mucho menos odio por parte de los que sostengamos la una ó la otra opinion, porque sostenemos lo prescrito en la ley que hemos jurado; dentro de ella todas las opiniones son lícitas, fuera de ella no. Lo que hay que averiguar ahora es si le conviene mas á la nacion el que haya un solo Regente ó que sea una Regencia compuesta de tres ó de cinco individuos. Para demostrar mi opinion habia yo formado mis apuntes, tengo que dejarlos porque me veo en la precision de hacerme cargo de los que ha deducido el Sr. Heros, y siento que no esté presente S. S. (*El Sr. Heros entra en el salon*). Lo está ya, para decirle que no puede defender con mas habilidad y destreza y con mas copia de doctrinas una causa que yo tengo por mala. S. S. nos ha dicho que no tendria inconveniente en que la Regencia fuera única si hubiera de ocupar este puesto un vástago Real, una persona Real. Pero era necesario que nos hubiera demostrado S. S. que las personas Reales que han estado en las minorias dentro y fuera de España....

El Sr. HEROS: Si el Sr. Presidente lo permite haré una rectificacion. He dicho persona real en quien no haya miedo de que la sucesion se estravie.

El Sr. INFANTE: Ya ven los Sres. Senadores cuán aguda es la explicacion que acaba de dar el Sr. Heros; no parece si no que S. S. columbraba los argumentos que yo iba á hacer, y ha puesto un valladar en donde me estrelle. Yo, señores, seguiré sin embargo haciendo algunas observaciones, sacadas de nuestra historia, y siento que no se me hubiera ocurrido que podian hacerse para haberlas rebuscado, porque hace algun tiempo que la he leido, pero algunos hechos se vendrán á mi memoria. Yo no hablaré de las personas reales que antes de la formacion de la monarquía actual, cual la tenemos en el dia, antes de la union de Castilla á la corona de Aragon y Navarra gobernaron en Castilla durante las menorias. Voy solamente á contraerme al tiempo de la monarquía tal como es hoy.

A la muerte de la inmortal Reina Doña Isabel, sabido es que quedó por regente del reino su esposo el Rey D. Fernando de Aragon. Casado D. Felipe con Doña Juana, hija de los Reyes católicos, disputóle la regencia D. Felipe á D. Fernando. En las Córtes de Toro se convino que mandasen el Rey D. Felipe, la Reina Doña Juana y el Rey D. Fernando. Esta regencia de tres formada, porque la que tenia derecho al trono era Doña Juana, á quien se suponia demente, inmediatamente asomaron por todas partes las semillas de la anarquía; y tan astuto y entendido como era el Rey D. Fernando, lo que hizo fue alejarse.

Se marchó primero á Aragon y despues á Italia. Quedaron mandando D. Felipe y Doña Juana y se dividieron los ánimos de los españoles unos en favor de uno y otros en favor del otro, á pesar de que eran marido y muger. Murió al fin D. Felipe y el cardenal Jimenez de Cisneros hizo que llamaran al Rey D. Fernando, que se hacia el esquivo respecto á lo que antes habia querido solo, porque á la sazon queria que le rogasen mas. Pero los conflictos de la nacion fueron tantos que le hicieron venir de Italia á España, y en las Córtes de Madrid de 1510 juró gobernar el reino.

Desde entónces la anarquía cesó y el Rey D. Fernando reunió para siempre la Navarra á España; venciendo á la Francia, se formaron arsenales y se hicieron una porcion de bienes como todos conocen. Y cuidado, señores, que yo al hablar asi no elogio absolutamente toda la conducta del Rey D. Fernando, no creo que era muy amigo de la libertad, pero hizo otros bienes infinitos á la nacion y bienes de mucha cuantía.

Tampoco aprobaré nunca lo que llamaré asesinato del marques de Priego, ni mucho menos la persecucion que entonces fulminó, ni los engaños que usó contra un hombre que era la admiracion de la Europa, el gran Capitan, por quien nosotros nos envanecemos de que haya pertenecido á nuestro suelo; muy ingrato fue con él D. Fernando, no elogio, repito, toda su conducta.

Muerto D. Fernando quedó por único Regente el cardenal Jimenez de Cisneros; ¿y qué debia la nacion al cardenal Jimenez de Cisneros? Mucho sin duda, y cuidado que era Regente único. He presentado ya los males que produjo la Regencia de tres, y los bienes de la Regencia única. Y el cardenal Jimenez de Cisneros no era vástago Real, era un simple fraile Francisco, y no tenemos noticia de que haya atentado al trono de sus Reyes, sino que siempre trabajó en bien de la monarquía española.

Muerto el Rey D. Fernando, el que lo heredaba, que era Cárlos V, nombró al cardenal Jimenez de Cisneros, ó le confirmó la Regencia, y se la disputó otro eclesiástico, que era el cardenal Andriano; pero quedó solo el cardenal Jimenez de Cisneros. Muerto este, con quien fue el Emperador muy ingrato, vino á reinar á España. Se ausentó de ella, y dejó al cardenal Andriano con un consejo compuesto de cinco personajes; que presenció los males graves que afligian á la pobre España. Viéndose en este conflicto el Rey, que estaba en Alemania, nombró una Regencia compuesta de tres personas; el cardenal Adriano, D. Iñigo de Velasco y el almirante D. Fadrique. Y con esta Regencia de tres ¿qué le sucedió á España? No hubo un dia hasta que volvió el Emperador que no fuese de calamidad para España; durante esa Regencia de tres quedaron destruidas las libertades castellanas. Esa Regencia de tres le preparó al Emperador un cetro de hierro, que cuando volvió lo empuñó con mucha fuerza. Compárense pues los acontecimientos que tuvieron lugar durante la Regencia de uno y durante la Regencia de tres.

Hubo otra minoridad, y fue á la muerte de Felipe IV, quedando su hijo Cárlos II, ese imbecil y desdichado Rey, á quien la historia ha mirado con compasion y desprecio. No hubo Regencia de tres es verdad, no hubo mas Regencia que la de su madre y la de otro que estaba detras de la cortina, que era un eclesiástico.

Si entonces estas puertas hubieran estado abiertas, que ya estaban cerradas porque habian concluido las libertades españolas, no hubiera sucedido asi; porque por fortuna la España tenia todavia un hombre capaz de ponerse al frente de la monarquia. Estaba D. Juan de Austria, á quien se despreció; porque aunque los hombres honrados

lo indicaban para tan alto puesto, los intereses mezquinos que estaban cerca del trono, y aun el trono mismo le alejaban de los negocios, y no se aprovechó á un hombre eminente á quien llamaba la opinion publica para desempeñar la Regencia durante la minoridad de Cárlos II. Esto es, señores, con respecto á España. En el Brasil, el ilustre Don Pedro de Braganza que fundó aquel imperio dándole instituciones muy liberales, abdicó el año 30 dejando en menor edad á un hijo que se tituló D. Pedro II: nombróse una Regencia de cinco y apenas fue nombrada no supieron como entenderse en aquel imperio que D. Pedro habia gobernado en paz y libertad. Nombrada que fue, digo la Regencia, principiaron á desenvolverse las disensiones en todos los puntos del imperio, y como no podia menos de suceder, unos ministros se declararon por unos Regentes y otros por otros. Una Regencia se sustituyó á otra, y como el mal estaba en la esencia de la cosa, no en las personas, no por esto cesaban los males. Se degollaban en Pará y Ternambuco, mas despues la insurreccion crecia en Rio Grande; y por último, el imperio se puso en tal estado que todavia no se halla en paz, y sufre los males que son consiguientes á tan triste situacion....¿Y quién los promovió? La Regencia multiple que aqui se nos presenta como bello ideal. No habia union en los Regentes, no podia haberla en el ministerio, y vino á resultar una cosa muy parecida á la anarquia, que no habia imperio, que no habia nacion. Por último los brasileños hartos de sufrir tantas calamidades y males, el Rey que estaba todavia en minoria, declararon que tenia la edad suficiente para gobernar, porque estaban cansados de Regencias multiples; por eso.

Ha hecho tambien una alusion el Sr. Heros con la destreza que S. S. acostumbra, y que no he podido menos de recoger. Ha supuesto si seria ó no del agrado de los extrangeros la resolucion que tomásemos sobre este particular. No ya uno, cinco y cinco mil nombraria yo por no someterme á lo que nos tratasen de imponernos.

Señores, los extrangeros que estan mal avenidos con nuestra causa, y lo que quieren es que volvamos á envolvernos en la anarquia. Eso es lo que apetecen. Los Sres. Secretarios del Despacho que me escuchan saben bien cuáles son las maquinaciones que se forman fuera de España, y como ya no es un secreto, yo lo diré.

Se ha formado el proyecto de decir, por ejemplo, á los catalanes: «Vosotros debeis tratar de que se restablezcan vuestras antiguas leyes, vuestras antiguas costumbres.» Para esto se han impreso proclamas con profusion. A las provincias Vascongadas les dicen: «Vosotras, vuestros venerandos y sagrados fueros: sostenedlos, no os sometais, no renuncies á lo que por tantos siglos ha causado vuestra felicidad: alzaos.» A los de Valencia y Cádiz y á los otros pueblos de Andalucia: «Vosotros, fogosos y ardientes meridionales, estableced la república, porque es el Gobierno mas barato, y porque conviene que le tengais.» Y á otras personas que pueden influir, pero que al mismo tiempo pueden entorpecer la marcha del Gobierno: «Vosotros, nombrad á Doña Maria Cristina, porque es la protectora de la libertad. No niego yo esto; pero lo digo para probar que los anarquistas emplean cuantos medios hallan á su alcance para conducirnos á la anarquia. Hablo de los extrangeros que estan mal con nuestra causa, y con nuestro pais: los demas lo que quieren es que en la España haya paz y libertad.

Dícese, señores, que la Regencia de tres trae inmensos bienes, porque reunidas las luces de estas tres personas podrá hacerse mas que con las luces de uno solo. Yo no sé cómo á personas tan discretas como las que me han precedido en la palabra sostienen la Regencia de tres por medio de este argumento; porque con él extenderiamos el argumento y diriamos: si tres pueden tener mas luces que uno, mas luces tendrán cinco, mas nueve, y mas luces tendrán 30. Para mí este no es argumento de ningun valor. ¿Para qué se quieren tres en lugar de uno en la Regencia? Para que la fuerza de estas tres personas haga una persona nada mas fuerte, es decir, para que los tres se embeban en uno. Aunque la fe me enseña que esto puede suceder, lo que es de tejas abajo me parece una aberracion. Yo creeré, porque la fe me lo enseña, que tres es uno; pero que tres hombres en este pais dado han de ser uno y una su voluntad, señores, eso es imposible. Téngase presente que somos hombres: yo á propósito no quiero tomar en mi boca ninguna persona, porque, ¿qué persona no se nombraria que no fuera una de las muchas que yo aprecio? No es esta la cuestion; la cuestion es de interes general. Si se nombrase Regencia de tres se declararia violable ó inviolable. Si la declarábamos inviolable, no haciamos mas que poner una demora al Ministerio que es él que debe ser responsable, introducir tres personas entre los Ministros que estuviesen en el caso de entorpecer sus pensamientos y por consiguiente su accion. Esto no podia menos de suceder en la Regencia. Si nosotros queremos ser bien gobernados debemos reducirlos á la menor expresion que sea posible: y por eso mis amigos me han oido decir, que si en lugar de un Regente pudiera pasarse con medio, yo le pondria. Debemos reducir á la menor expresion posible el gefe del poder ejecutivo. Yo no quiero mas que los Ministros, las personas que me puedan responder de sus actos.

Esta opinion sostuve yo cuando se dijo que debian nombrarse dos adjuntos á la Reina Cristina, para que se compusiese la Regencia de tres personas. Mis amigos se acordarán de que dije que no debia hacerse, porque tenia la conviccion de que era funesto, funestísimo.

No se puede por lo tanto gobernar una nacion cuando no hay la mas perfecta armonia entre el gefe del poder ejecutivo y sus ministros, y resultaria que si nombrásemos tres Regentes no habria la homogeneidad necesaria indispensable; habria division que trascenderia al ministerio, y se trasmitiria á toda la nacion.

Ha hablado el Sr. Heros de Cromwell y de Bonaparte. Dejo á Cronwell, porque no está en el mismo caso para la presente cuestion, y concretándome solo á este último, pregunto yo á S. S. si cuando Bonaparte se apoderó del poder de la Francia, cuando holló sus leyes, cuando destruyó la representacion nacional, ¿no era regente con otros dos? Luego la Regencia de tres no es un inconveniente para que si hubiese un mal español, un infame español que tratase de atentar al trono, si tenia voluntad y poder para ello, dejase de hacerlo. Yo, aunque hasta ahora veo mudos á los Sres. Ministros (*pide la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia*), aunque nada nos han dicho todavia en esta importantísima cuestion, en la que es menester que todos manifestemos con franqueza nuestra opinion, desearia que nos hicieran una reseña del estado verdadero en que se encuentra nuestra patria, y nos manifestasen si es de necesidad hoy quizá mas que nunca el que tengamos un solo Regente, para que el Ministerio no tenga mas que una voluntad, y pueda conservar la Constitucion y las leyes y la fuerza de que ha hablado el Sr. Heros, porque es esa mi doctrina, fuerza conforme á las leyes, porque las leyes dan bastante fuerza para reprimir las demasias.

Creo haber demostrado suficientemente con la historia que cuando ha habido Regencia multiple en España ha sido lo mismo que decir calamidad, y me parece que no debemos exponernos á que estas calamidades se repitan hoy.

Se nos ha dicho que en la guerra de la independencia hubo Regencia multiple en España; es verdad, pero el Sr. Tarrius ha dado ya una razon que no tiene contestacion, cual es la de que en aquellos tiempos no habia en los españoles mas que un pensamiento, el de concluir la guerra; y aun asi sucedió que en cuatro años hubo cuatro, y dos de ellas por lo menos fueron remendadas dos ó tres veces. ¿Y se nos querrá poner ahora en el mismo conflicto de que cada año tengamos que nombrar ó variar una Regencia?

No me parece oportuno cansar mas al Senado, y voy por lo tanto á reasumir diciendo, que en una situacion dada tal como en la que nos vemos hoy, yo no encuentro mas medio de felicidad para España que el de la Regencia única. Yo hago aqui abstraccion enteramente de personas, porque defiendo mi opinion solo en teoria; prescindo por lo mismo de si son muchos ó pocos los españoles merecedores de tan alto puesto; pero si diré que preferiria una persona única que me fuese indiferente, ó si se quiere odiosa, que no tres elegidos á mi voluntad; tal es el convencimiento que tengo de la necesidad vital, urgente, perentoria de que los cuerpos colegisladores se convengan en no nombrar mas que una persona. Sea quien sea yo no temo de ningun modo mientras esten abiertas estas puertas; y porque aunque fuesen tres si habia alguna que tubiese voluntad y poder lo haria. Otra cosa seria destruir la accion de los Ministros, envolverlos en sinsabores y causar males á la nacion que todos sin excepcion queremos evitar.

El Sr. BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, la cuestion que ocupa al Senado es grave y muy importante; pero si esto es para todos, quiero decir, para los cuerpos colegisladores, para los Sres. Senadores en particular, para todos los españoles; si esta cuestion, digo, es grave para todos, para el Gobierno, ó por mejor decir, para el Ministerio, esa cuestion ademas de vidriosa es delicada y resbaladiza.

El Ministerio, que no podia dejar de ocuparse de ella, porque al frente de esta nacion grande, debe consultar y estar siempre alerta y en prevision acerca de sus intereses, ha visto que la resolucion del problema es de la exclusiva atribucion de las Córtes, y por lo mismo que se debia formar una opinion, debia ser hasta cierto punto particular, no para proponerlo como regla, ni en el uso de la iniciativa de aquellas medidas que el Gobierno puede proponer á las Córtes.

Considerando la cuestion bajo este punto de vista, el Ministerio se habia propuesto hasta cierto punto no tomar parte en esta discusion; y solo en el caso de que lo creyese necesario para fijar la cuestion, á fin de traerla y colocala en su verdadero terreno haciendo las explicaciones que creyese oportuno. Precisamente ha llegado este caso, y hallándose ademas la excitacion del Sr. Senador Infante, ha creido el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, que estaba en el caso de pedir que se la devolviese el Sr. Presidente.

He dicho que se estaba en el caso de traer la cuestion á su verdadero terreno. Señores, hasta ahora no se ha examinado en él. No es el terreno de esta cuestion examinarla en teorias, por principios abstractos si la Regencia debe de ser de uno, de tres ó de cinco. Porque esto está ya decidido, no se debe discutir por principios y razones. La Constitucion ha dicho que puede ser uno, y en esto no cabe duda. El exámen de esta cuestion en teoria y por principios, podrá servir cuando se trate de hacer una Constitucion; pero despues de hecha la Constitucion, el tratar esta cuestion de la manera que se ha tratado es enteramente fuera del caso.

Tampoco es la historia la que debe de servir de guia. Toda la erudicion que ha vertido el Sr. Heros, tan fecundo siempre en esta parte, es muy apreciable, es muy luminosa, pero muy poco aplicable al estado de la cuestion; porque es menester buscar el espíritu y el objeto de la Constitucion, el verdadero significado del art. 57 en que se dispone que la Regencia sea de uno, de tres ó de cinco. ¿Pero por qué no se fijó determinadamente cuando se habia de estar en cada uno de estos casos? Porque los autores de la Constitucion, creyeron que esto dependia de las circunstancias, que habria circunstancias en que uno solo debiera ser Regente, otras en que debieran serlo tres, y otras finalmente en que pudiera expresar hasta el número de cinco. Entonces si las circunstancias son las que han de decidir, ¿á qué los hechos históricos? Mientras que al citar estos hechos no se examinan las circunstancias de que iban acompañados, no pueden tener aplicacion, porque las circunstancias de D. Juan I no eran las mismas que las actuales.

Las circunstancias, señores, son las que han de decidir esta cuestion, é influir en el ánimo de los Sres. Senadores para que den con la tranquilidad de su conciencia el voto á que estan llamados, y en esta parte yo no creo que necesita poner ante los ojos del Senado las circunstancias que nos rodean.

Ya el Sr. Infante ha hablado sobre la voluntad de los Gobiernos extrangeros, que no nos importa nada. Esta es cuestion nuestra, domestica, de familia; no nos importa nada lo que quieran los extrangeros, no es circunstancia que debe influir en nada. Pero hay otras y otras de mucha gravedad, otras en cuyo exámen yo no he de entrar, porque como he indicado antes, el Gobierno cree que como tal Gobierno (usé mal de la palabra Gobierno, mas bien conviene la de ministerio). El ministerio cree que como tal ministerio no debe sostener opinion alguna; pero como ministerio de la nacion española que se rige por instituciones libres, debe decir francamente cual es su opinion, y su opinion la de todo el ministerio, que no tiene mas de una opinion, es que las circunstancias de la nacion, el estado de los negocios publicos exijen y exijen de necesidad que uno solo sea el Regente.

El Sr. Infante ha tenido la bondad de estimular al ministerio para que diga cuál es su opinion en este particular, y es la que he manifestado.

Demasiado se sabe, señores, que no estamos en estado de paz; no estamos en guerra con Potencias extrangeras, en guerra de bayonetas, pero hay otra guerra entre las diversas opiniones en que se encuentra dividido el partido liberal, que produciria en la Regencia de muchos los inconvenientes que se han citado.

Yo no me considero en el caso, porque era necesario ponerme de acuerdo con mis compañeros, de entrar mas en el estado de los negocios públicos de la nacion: llamo la atencion del Senado sobre esa circunstancia esencialísima, que no estamos sobre un lecho de rosas, que hay circunstancias complicadísimas, que tenemos enemigos de muchas clases, y que esto exige unidad, accion y brevedad, que en el Gobierno no haya divergencia de opiniones, que se forme un ministerio que tenga una sola voluntad, que sea homogéneo como debe serlo, y esto no se puede conseguir sino con una Regencia única.

Repito que no me considero en el caso de entrar en otros pormenores; pero que el estado es crítico, lamentable; que es menester salir pronto de él, y de un modo que dé al Gobierno que sustituya á este actual y provisional toda la fuerza y prestigio que necesita para vencer opiniones tan diversas, oposiciones de clases tan opuestas, y que venciéndolas puedan llevar á esta nacion al grado de prosperidad y grandeza á que está llamada por muchos títulos.

Asi yo rogaré á los Sres. Senadores que continúen en el uso de la palabra, que examinen la cuestion con respecto á las circunstancias, no con hechos históricos que no vienen bien á la ocasion actual, que yo estoy seguro que llevando el giro que debe llevar esta discusion, que el Senado se decidirá por la Regencia única.

El Sr. ABARQUES: Despues del discurso del Sr. Heros seré muy breve, porque de otro modo tendria que repetir muchas expresiones suyas y con menos elocuencia que S. S. lo ha hecho. Entro en esta cuestion de buena fé y repito lo que dijo el gran Caning: «mi politica es la prosperidad de la Inglaterra, la prosperidad de Inglaterra y la prosperidad de Inglaterra.» Yo soy tan español como puede ser ingles aquel hombre de estado, y digo tambien que no reconozco mas que un principio: el triunfo de la libertad é independencia de mi patria: el triunfo de la libertad é independencia de mi patria; y el triunfo de la libertad é independencia de mi patria. Señores, las Córtes extraordinarias de Cádiz fueron los que tuvieron mejor proporcion para tratar esta gran cuestion. Teniendo á la vista los vencedores de Austerlitz y Gena casi con esperanza de mal éxito, en aquella memorable isla no reinaban mas que pasiones generosas, el amor de la patria y la ambicion de gloria, ¿y cuál fue la conducta de los individuos de aquellas Córtes? Tratar esta cuestion fijando explícitamente la Regencia triple, y fijándola aun cuando hubiese un vástago Real; una Reina. Dijeron las Córtes, cuando la Reina sea Regente se la deben agregar los dos consegeros de estado mas antiguos, y cuando faltase Reina sean Regentes los tres mas antiguos de entre los consegeros de Estado.

Las Córtes constituyentes, de que tengo la honra de haber sido individuo, quisieron pagar un tributo de gratitud á la Reina Cristina, por haber abierto el templo de las leyes y haber atravesado desde las Platerias hasta el Estamento en una época en que todos los dias morian del cólera 500 ó 600 personas: la nombraron Regenta única: y yo quisiera que los Sres. Senadores poniéndose cada uno la mano en su pecho me respondieran á esta pregunta: si á la Reina Gobernadora se le hubieran puesto dos co-Regentes como en otro tiempo se pusieron al cardenal de Borbon, ¿hubieran pasado los acontecimientos que han tenido lugar desde el año 37 al 40? Si la Reina Gobernadora hubiera tenido como co-Regentes dos hombres virtuosos, otra seria ahora nuestra suerte. Aquellos legisladores fueron tan previsores, porque como he dicho antes no debian mas que tener ideas generosas, que con el cardenal de Borbon, único vástago que nos quedaba de nuestros Reyes, nombraron co-Regentes á los dos consejeros de Estado mas virtuosos.

Voy á presentar tambien otros argumentos que no se han presentado hasta ahora. Si el Regente muriese por casualidad, ¿volveriamos otra vez al estado en que nos hallamos? ¿Si cayese enfermo sucederia otro tanto? Cuando el general Blake tuvo en otro tiempo que ausentarse, quedaron todavia dos Regentes con las riendas del Gobierno: ahora bien, si el Regente tuviese ahora que ausentarse por causas semejantes á las que motivaron la partida de aquel general, ¿quién lo supliria entonces?

¿De dónde nacia entonces la anarquia? Nacia, señores, de que los príncipes alemanes y otros extrangeros influian para que los destinos de la España fuesen ocupados solo por extraños, y nacia principalmente de que trataron de alterar las leyes establecidas; y justo es, ilustres manes de Bravo y Maldonado, que haya llegado un tiempo en que un representante de la patria, en el mismo santuario de las leyes, no os presentara como rebelion, segun lo hicieron escritores bajos y aduladores, sino como mártires de la libertad española, levantad la cabeza. No fue, pues, la causa de los disturbios de entonces la Regencia triple, sino los designios de alterar las leyes. Concluyo pues opinando por la Regencia triple como la mas ventajosa.

El Sr. conde de PINOFIEL: No entraré, señores, en la cuestion de si pueden ser uno, tres ó cinco los Regentes, ya sabemos que pueden ser; solo debe examinarse qué es lo que mas conviene. Yo creo que no estamos en el caso de teorias, sino de ver cuáles son las circunstancias actuales de la nacion. Muy graves son estas circunstancias, nos amenazan males grandes respecto de la libertad, de la propiedad y hasta de lo mas caro que hay para el hombre, la religion santa. Por lo mismo se necesita un poder fuerte y enérgico, y ningun publicista ha negado que el poder de uno es el mas fuerte y el mas enérgico; por eso he pedido la palabra en favor de la Regencia única, y en favor de ella daré mi voto, sin creer que incurra en inconsecuencia por haber votado la invalidez de la renuncia de la Reina Cristina, entonces la cuestion era aquella, y ahora es otra puerta en otro terreno.

El Sr. VALDES: Poco queda que decir en esta cuestion despues de lo que ya se ha hablado; mucho menos cuando yo he considerado siempre que no debia mirarse teóricamente, porque era perder el tiempo; pero puesto que por la solemnidad del acto es necesario entrar en ella, no hay mas que someterse, mas exigiendo aquel respeto á las opiniones que cada uno haya formado, y siguiendo el noble ejemplo que está dando España á la Europa que aguarda con un respeto religioso la discusion de las Córtes. Esto me consuela al considerar que esta cuestion va á decidir de la suerte de millones de almas.

Asi pues desentendiéndose de teorias, será necesario, como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, atenerse á las circunstancias del pais. Una pintura nos ha hecho el Sr. Ministro del estado de la Hacienda nacional, de los apuros del erario y de ese numerosísimo ejército que acaso no hay medios para mantenerlo.

Esto es lo que me hace mirar con mas cuidado la cuestion, porque no creo que haya una persona que por sí sola pueda hacer frente á todas estas necesidades.

Reconozco que hay personas dignísimas con los méritos mas distinguidos en favor de la libertad, por la que he comprometido toda mi existencia; y por lo mismo no quiero verla expuesta sola á combatir tantas necesidades. Esto es lo que me hace creer que es preciso fortificarla con otras para que reunidas formen un todo compacto.

Se dirá que hay vicios: todo tiene sus defectos, no hay institucion alguna que no tenga ventajas y desventajas, porque nadie tiene un don profético para acertar.

La monarquia tiene ventajas y desventajas; el gobierno representativo las tiene tambien; pero el caso es conciliarlas para conseguir el bien de la nacion.

Esta es la desventaja que tenemos; asi es que hay que valerse de los argumentos mas generales que no son acaso los mas convincentes.

Estas son las razones que yo he tenido para hablar en este sentido y me alegraré equivocarme: cualquiera que sea la decision de las Córtes la recibiré y acataré con igual fuerza: solo el resultado justificará quien es el que está equivocado.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion y cerró la sesion anunciando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 29 de Abril de 1841.

Continuacion de la discusion pendiente acerca del número de personas de que se ha de componer la Regencia.

MADRID 28 DE ABRIL.

Antes de entrar en el órden del dia se ha dado cuenta hoy en el Senado de una proposicion del señor Ondovilla fijando reglas para el juramento y reconocimiento del Regente ó Regentes que nombren las Córtes: esta proposicion se acordó que pasase á las secciones despues de un ligero debate relativo al curso que aquella debia seguir.

Entrando en la discusion relativa al número de individuos de que ha de componerse la Regencia, fue el Sr. de los Heros el primero que habló en favor de la Regencia de tres, apoyando su opinion en doctrinas constitucionales que tan bien conoce S. S., y en citas históricas que le son tan familiares.

Le contestó el Sr. Borjas Tarrius, Senador por Tarragona. Lástima es que su salud, bastante quebrantada, no hubiese permitido á este señor extender sus argnmentos cuanto requeria la importancia de la materia que se discutia, y debia esperarse del profundo saber y buen decir de este Senador. Sin embargo, no omitió ninguno de los inconvenientes del poder dividido en varias personas, mostrando al mismo las ventajas indisputables de la individualidad para el gobierno y direccion del Estado. Haciendo ver las ambiciones que se despertarian y las rivalidades que podrian promoverse entre los Regentes, dijo: «la Regencia de tres tendria todos los inconvenientes de la de uno, y ninguna de sus ventajas."

El Sr. Martinez de Velasco, que habló en favor de la Regencia de tres, manifestó que la diversidad de dictámenes era útil para la mas acertada resolucion de los negocios, y que no seria dificil encontrar tres patriotas que ocupasen tan elevado puesto. Suponia por consiguiente este Sr. Senador que la Regencia debia ser un cuerpo deliberativo, cuando el caracter esencial del Gobierno supremo es la unidad de pensamiento y de voluntad, y cuando las resoluciones de este deben únicamente discutirse en el consejo de los ministros responsables.

El Sr. general Infante defendió la Regencia de uno, apoyando su opinion en los funestos resultados que produjeron las Regencias de D. Felipe, Do-

ña Juana y D. Fernando de Aragon, y la posterior del cardenal Adriano, D. Iñigo de Velasco y el almirante D. Fadrique. Durante estas Regencias, y en especial la última, no hubo un dia, segun el orador, que no fuese de calamidad para España, y en ella se destruyeron las libertades castellanas.

A invitacion del Sr. Infante manifestó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el Ministerio estaba de acuerdo en la necesidad y conveniencia de nombrar un Regente único.

Despues de haber hablado el Sr. Abargues en pro de la Regencia de tres y de haber renunciado la palabra el Sr. general Seoane, manifestó el Sr. conde de Pinofiel la necesidad de fortalecer el poder, concentrándolo en una sola persona para defender la libertad, la propiedad y hasta la religion de nuestros padres. Habiendo hablado el Sr. Valdes en favor de la Regencia de tres, valiéndose de argumentos que ya se habian propuesto por otros Sres. Senadores, se suspendió por el Sr. Presidente la discusion para continuarla mañana.

De esperar era que entrase el Congreso, hoy en la importante cuestion de la Regencia; asi lo supusimos ayer, y asi se ha verificado.

Al principio de la sesion el Sr. Otero ha presentado una proposicion, apenas se hubo leido el mensage del Senado, pidiendo que comenzára desde luego el debate; la débil oposicion que se le ha hecho se cifraba en la oportunidad mas bien que en el pensamiento, y en votacion ordinaria se ha aprobado por una mayoría que rayaba en la unanimidad.

Donde la controversia se ha empeñado fuertemente ha sido en una segunda proposicion hecha al Congreso por el Sr. Quinto, pidiendo que no se cerrase la discusion hasta tanto que, por lo menos, no tomase parte en ella un número de Sres. Diputados triple á lo que para casos ordinarios establece el reglamento. Apoyada por su autor en términos competentes se tomó en consideracion por medio de votacion nominal por 90 votos contra 67.

El debate comenzaba segun este acuerdo acerca de de la aprobacion ó denegacion de la proposicion referida, por cuanto se habia igualmente resuelto que no pasase á las secciones, ni convenia que pasase como proposicion incidente, y de aquellas que se refieren á señalar el curso que debe ó puede darse á los negocios.

El Sr. Mendizabal, el primero que la ha impugnado, dió principio á su oposicion considerándola como un ardid parlamentario promovido con objeto de dilatar la discusion principal hasta el dia siguiente.

El Sr. Quinto, á título de responder á una alusion personal, ha rechazado con dignidad y energía esta suposicion; y como las satisfacciones que por parte del Sr. Mendizabal se le daban y ofrecian no bastasen sin duda á llenar los deseos del Sr. Diputado por Zaragoza, ha recurrido este á un argumento que ha dejado convencido al Congreso, lo mismo que habrá de dejarlo al pais, de que nada habia estado mas lejos de su propósito como el contribuir á que se retardase ni un solo momento el debate sobre la cuestion principal.

Ha consistido este argumento en hacer leer una parte de su proposicion, borrada por S. S. al presentarla en la mesa: segun la lectura que de esta parte se ha hecho, la proposicion abrazaba dos extremos, en el primero se solicitaba del Congreso que se entrase *desde luego* en la discusion acerca del número de la Regencia, y en el segundo se pedia que no se cerrase la discusion hasta que no hubiesen hablado nueve Diputados en cada uno de los sentidos. El Sr. Quinto ha expuesto con este motivo que ganado de mano por el Sr. Otero respeto de la primera parte de su proposicion, no habia hecho mas que suprimirla, como logrado ya su objeto, dejándola reducida al segundo punto.

Estas oportunas declaraciones han evitado que en lo sucesivo se atribuyese á la proposicion diferente tendencia de la que sana y genuinamente llevaba.

El debate con todo ha arreciado grandemente por las contestaciones dadas al Sr. Olózaga por el Sr. Lopez, y hubo momentos en que pudo creerse que á una cuestion tan sencilla se la iba á hacer tomar un carácter poco menos grave y trascendental que el de la controversia misma que tenia que venir despues.

Afortunadamente el Sr. Olózaga por su parte, y por la suya el Sr. Lopez, han explicado sus respectivas ideas en términos tales, que lejos de proseguir y enardecerse entre ambos adalides una lucha abierta, se han dado uno y otro por satisfechos y conformes en los principios que, aun en aquel mismo incidente, habian sustentado con tal denuedo y energía.

Puesta á votacion nominal la proposicion del señor Quinto, ha sido aprobada por 88 votos contra 71.

Grande fue entonces la ansiedad de los Sres. Diputados para reclamar el uso de la palabra; suscitóse entre tanto un ligero debate sobre la forma en que debia conducirse la discusion y sobre el órden con que se habia de hablar, en vista de los diversos sentidos que la deliberacion hacia necesarios.

Decidido que comenzasen los que opinaban por la Regencia compuesta de una sola persona, el señor San Miguel, primero de este órden en la lista formada por el Sr. Presidente, ha pronunciado un discurso luminoso y muy razonado, excluyendo toda alusion á las pasiones que naturalmente tienen agitados los ánimos en esta cuestion, y planteándola sobre un terreno sólido y conveniente que no dudamos será conservado por cuantos entren despues de él en esta interesante liza.

Ha hecho ver el Sr. San Miguel por la teoría de los Gobiernos monárquico-representativos, por las lecciones de la historia y por la conveniencia del pais en las delicadas circunstancias en que la nacion se halla, que la Regencia de uno satisface mas cumplidamente que otra alguna á las necesidades de la España constitucional de 1841.

La discusion continuará mañana, y mucho creemos que pueda adelantarse en ella á medida que tomen parte los oradores que se hallan inscritos para usar de la palabra en uno y otro sentido.

RECTIFICACION.

En la Gaceta del martes 27, plana 1ª, columna 1ª, en la órden de la Regencia provisional expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, disposicion 2ª, línea 1ª, donde dice: *se pasarán*, debe leerse: *se pesarán*.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Programas de premios que ofrece la sociedad económica matritense de amigos del pais.

AGRICULTURA.

1º Una medalla de oro de dos onzas y patente de socio al autor de la memoria que mejor trate la cuestion siguiente: ¿Es conveniente autorizar al que está en posesion de sangrar un rio para impedir á los propietarios de terrenos superiores ó mas cercanos al nacimiento el libre aprovechamiento de las aguas? Si se sostiene la afirmativa deberán fijarse los derechos respectivos de los que se encuentren en uno y otro caso, indicándose el modo de conciliarlos por medio de una ley, cuyo proyecto ha de acompañar á la memoria.

2º Igual premio al que presente el ensayo de una cartilla breve y sencilla, en que con aplicacion al suelo, clima y demas circunstancias físicas y morales de España se reunan las observaciones y conocimientos necesarios para la mejora de las razas de ganados, el refinamiento de las lanas y demas operaciones prácticas de la industria pecuaria.

Persuadida la sociedad de la importancia y dificultad de este trabajo, acogerá con aprecio el que mas se acerque á la perfeccion; mas si la obra llenase enteramente su objeto, la sociedad, á quien ha encargado muy particularmente el Gobierno la presentacion de una obra de esta especie, le recomendará eficazmente al autor para que le dispense un premio digno de su munificencia.

3º Igual premio al autor de la mejor memoria sobre el estado físico actual de la agricultura de la provincia de Madrid y los medios de promover su desarrollo.

ARTES.

4º Título de socio y medalla de plata de dos onzas al que presente un ciento de ladrillos ó baldosas, que despues de las pruebas que determine la sociedad se consideren de calidad superior y puedan darse á precios cómodos; debiendo estar fabricados en las inmediaciones de Madrid, ya sea por medio de máquinas inventadas con este objeto en los paises extrangeros, ya por medio de otras nuevas, ó ya de cualesquiera métodos descubiertos por el autor.

5º Igual premio al profesor de educacion primaria que acredite haber establecido en su escuela la enseñanza del dibujo lineal, y presente mayor número de niños adelantados en este ramo.

COMERCIO.

6º Medalla de oro de dos onzas y título de socio al que presente la mejor memoria acerca de si debe permitirse ó prohibirse la exportacion al extrangero de las primeras materias que produce España; explicando el sistema que deba seguirse en esta materia.

7º Igual premio al autor de la memoria que mejor presente el cuadro de nuestras relaciones mercantiles con las posesiones que aun nos pertenecen en ultramar, y el de las potencias extrangeras con las mismas, para deducir de él las causas que favorecen á las unas con perjuicio de las otras, y proponer los medios mas directos de nivelarlas en lo posible con las extrangeras, presentando un proyecto de ley en el cual se concilie y armonice el principio del libre comercio vigente con el mayor fomento mútuo de la agricultura é industria nacional de ambos hemisferios.

PREVENCIONES.

1ª Las memorias se entregarán en la secretaría de la sociedad, calle del Turco, núm. 9, sin firma, pero con un lema ó señal que será igual á otro de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y que no será abierto sino en el caso de adjudicacion del premio. Si la memoria obtiene *accésit* ó alguna declaracion honorífica se procederá á la apertura del pliego, siempre que lo solicite el agraciado. Los pliegos de las memorias que no obtengan premio ni resolucion honorífica quedarán inutilizados.

2ª El término improrogable dentro del cual habrán de presentarse las memorias será hasta fin de Setiembre de este año.

3ª La adjudicacion de estos premios se verificará en la sesion pública y solemne que en los últimos dias de Diciembre de este año celebrará la sociedad, segun costumbre, para el exámen de los alumnos del colegio nacional de Sordomudos.

4ª Antes de la adjudicacion se publicará el resultado del exámen comparativo que hayan merecido á la sociedad las memorias presentadas, expresando el juicio formado sobre cada una de ellas, designándolas por sus lemas.

5ª Asi los premiados como los que no lo sean pueden proporcionarse copia de las memorias que han presentado. Para este efecto, respecto de los segundos, bastará la presentacion de un lema igual al de la memoria cuya copia se solicite.

6ª Los individuos de la sociedad que tomen parte en las diligencias necesarias para la adjudicacion de los premios 4º y 5º, no comunicarán el nombre de los interesados sino con anuencia de los mismos.

Madrid 28 de Abril de 1841.=Juan Antonio Seoane, secretario de la sociedad.

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 27 7/8, tres dieziseisavos, 27 y 27 7/8 con cupones al contado: 27 7/8, 3/4, once dieziseisavos, 3/8, nueve dieziseisavos, 1/4, tres dieziseisavos, 7/8, 1/4 y 27 5/8 á v. f. ó vol. y firme: 27 7/8, 5/8 y 28 3/8 á v. f. ó vol. á prima de 3/8, 1/4 y 1/2 por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 23 1/2 á 40 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100 con cupones.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 36 11 dieziseisavos.	Coruña, 3/4 d.
Paris, 15-15.	Granada 3/8 id.
	Málaga, par din.
	Santander, 3/4 b.
Alicante, 1/4 d.	Santiago, 1 d.
Barcelona, ps. fs., 1 b.	Sevilla, 5/8 b.
Bilbao, 3/4 id.	Valencia par.
Cádiz, id. id.	Zaragoza, 1/8 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Se dará principio con una sinfonía.

En seguida la última representacion del drama nuevo, original, en cuatro actos y en variedad de metros, titulado

UN MONARCA Y SU PRIVADO.

Esta composicion no pertenece exclusivamente á ninguno de los géneros en que se suele dividir la poesía dramática, y en él se ha procurado combinarlos todos, pasándose alternativamente de escenas propias de la comedia de costumbres á otras semejantes á las de nuestro teatro antiguo, ó bien con el carácter de las del drama moderno. En ella se ha propuesto el autor un fin moral, cual es presentar el castigo de un valido que tratando de sostener su privanza con medios indignos, ve recaer sobre sí propio el efecto de sus intrigas.

A este fin le ha parecido oportuno poner en la escena personages conocidos de nuestra historia, pero sin contraerse á ningun hecho particular, y únicamente para dar á la accion el interés que siempre le presta el colocarla en épocas conocidas y entre personages de nuestra nacion, por la mayor simpatía que tienen con el público, al cual corresponde únicamente decidir si el autor ha acertado en su empresa.

A continuacion baile nacional; terminando el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Despues de una brillante sinfonía se pondrá en escena la aplaudida comedia en tres actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada

ACERTAR ERRANDO,

ó

EL CAMBIO DE DILIGENCIA,

Para la salida del acreditado actor D. Pedro Cubas, en la que desempeñará el papel de D. Cenon.

Tambien tendrá el honor de presentarse de nuevo á este ilustrado público en esta comedia Doña Isabel Boldun.

Intermedio de baile nacional, y terminará el espectáculo con el divertido sainete

EL DUELO Y EL BAILE,

en el que el Sr. Cubas desempeñará la parte de protagonista.

Nota.=Se está disponiendo para la salida de Doña Juana Perez la acreditada comedia en dos actos EL PILLUELO DE PARIS, y una pieza nueva en un acto, titulada LA MOLINERA, en la que el Sr. Lombía desempeñará la parte de gracioso.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.